

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(Comienza la sesión a las once horas)

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Buenos días, Señorías.

Vamos a empezar esta sesión de la Comisión de Presidencia y Justicia, esta comparecencia. No sin antes dar la bienvenida a las tres personas que nos acompañan, en representación del Gobierno; bienvenidos al Parlamento.

Y voy a pedirle, antes de comenzar, al Sr. Vicepresidente que lea el orden del día, para luego pasar a explicar un poco la ordenación del debate.

Único. Comparecencia de D.ª Belén Navarro Vega (Directora del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria), D.ª Noelia García Martínez (Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia) y D. Jesús Herrera González (Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda), a los efectos de informar sobre el Proyecto de Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. [9L/1000-0016]

EL SR. CASAL GUILLÉN: Punto único.- Comparecencia de D.ª Belén Navarro Vega, Directora del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, D.ª Noelia García Martínez, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia y D. Jesús Herrera González, Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a los efectos de informar sobre el proyecto de ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias.

El debate por el acuerdo que se tomó en la Junta de Portavoces del 24 de febrero de 2017, se va a desarrollar de la siguiente manera, en primer lugar concederé la palabra por diez minutos a cada uno de los tres comparecientes para que hagan su intervención si así lo estiman o lo consideran necesario, a continuación, una vez concluido esos 30 minutos, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de menor a mayor y por un tiempo de 15 minutos podrán formular sus observaciones, sus consideraciones y sus preguntas a los comparecientes.

Una vez concluidos esos turnos, volveré a dar la palabra a los comparecientes también por 10 minutos cada uno en un turno total de 30 a repartir entre los tres, y finalmente existe la posibilidad de que los Grupos Parlamentarios vuelvan a intervenir por un tiempo de 10 minutos cada uno.

Así que sin más voy a dar la palabra a los comparecientes, no sé quien de ellos intervendrá primero.

Vale, pues le doy la palabra a Belén Navarro, por un tiempo, perdón a Noelia, por un tiempo de diez minutos y os iré avisando a medida que, para cumplir el tiempo.

¿Vale?, muchas gracias.

Adelante.

LA SRA. GARCÍA MARTÍNEZ: Buenos días a todos.

Muchas gracias por invitarnos, para explicar el procedimiento y el contenido de la Ley de Régimen Jurídico. Explicaré en primer lugar el papel que he tenido en este expediente, que es básicamente tramitar jurídico formal y el papel que ha tenido la Secretaria de Presidencia también como alegaciones que ha hecho al proyecto.

Vaya por delante que es un expediente que es complicado de tramitar por la sencilla razón de que ha tenido muchas alegaciones, ha sido un texto muy debatido dentro de la casa, se han solapado muchos oficios porque ha habido muchas intervenciones de los Secretarios Generales y se ha intentado llevar yo como tramitadora se ha intentado llevar con la máxima transparencia en todo momento el expediente.

Entonces es lo que se ha intentado garantizar. Además se da la dualidad que es un órgano, perdón, es un expediente que tiene una doble garantía, porque la Dirección General del Servicio Jurídico ha tenido un papel como órgano consultivo y como órgano decisor y eso para mí da un plus de garantía y de transparencia.

Comienzo por el principio, bueno puede ser de otra manera, por el iter procedimental del expediente.

En primer lugar, el 30 de mayo de 2017 se realizó un contrato de realización... –perdón– Se adjudicó un contrato a la Universidad, se firmó la resolución, el 14 de julio de 2017. Ese contrato lo firmo yo porque soy el órgano de contratación, tengo delegadas todas las competencias de la contratación en la Consejería de Presidencia. Y se contactó con la Universidad, para que analizara el impacto que tenían las leyes 39 y las leyes 40, en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, que llevaba desde el 2002, sin modificarse y había que acometer esa actualización. Además había puntos que había que informar, como la Administración Electrónica o el funcionamiento interno.

Derivado de ese contrato, en el pliego de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas... –perdón– la Directora General del Servicio Jurídico firma la recepción de la calidad de los trabajos, en diciembre de 2016. Resultado de eso, hay un texto que eleva la Universidad.

Transcurren tres meses; el 27 de marzo de 2017, se inicia el expediente con un texto que se le da para la Dirección General del Servicio Jurídico y que adopta varios contenidos.

El 28 de marzo, se dicta una resolución de información pública del texto. Se somete también a la consulta web, a la publicación de la página web del Gobierno de Cantabria y se presenta para alegaciones. Y éstas son contestadas por la Dirección General del Servicio Jurídico. Se presentan un montón de alegaciones.

El 8 de junio de 2017, se emite informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, donde se estiman o se desestiman las primeras cuestiones a la resolución de información pública. Documento 21 del expediente... –Si seguís bien, o sino me preguntáis algo–

Bueno, el 13 de junio de 2017, se remite el texto a todas las Secretarías Generales, para que hagan alegaciones.

El 1 de agosto de 2017, se presentan alegaciones por la Secretaría General de Universidades e Investigación.

El 2 de agosto, se presentan alegaciones del informe de Medio Rural, Pesca y Alimentación. El 7 de agosto de 2017, se presenta informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El 2 de agosto de 2017, se presenta informe de Educación, Cultura y Deporte. El 18 de agosto de 2017, se presenta un informe complementario de Educación.

El 24 de agosto de 2017, se presentan alegaciones de la Secretaría General de Presidencia –ésta soy yo– Y hago también alegaciones principalmente a la...; si queréis os las enumero un poco, vienen en el informe de Asesoría Jurídica. Sobre todo, la configuración del funcionamiento de la Comisión de Secretarios Generales; una cuestión de suplencias porque se había dado el caso y el propio servicio me lo comenta. Son estimadas. También sobre las pautas de la valoración de procedimiento, la información al Gobierno. Y sobre el artículo 132 también de la Administración Electrónica hago ciertas alegaciones.

El 25 de agosto y el 28 de agosto, hay observaciones de Sanidad. El 31 de agosto de 2017, existen nuevas observaciones de Universidades. El 14 de septiembre de 2017, hay observaciones de Obras Públicas. Documento 31. Viene enumerado en el expediente. Aquí hay varias alegaciones, estimadas y desestimadas.

El 19 de septiembre de 2017, nueva observación de Sanidad, en relación a los servicios comunes, se correspondería con el documento número 32.

El 21 de septiembre de 2017, nuevas observaciones de Industria. Documento 33 del expediente.

El 25 de septiembre de 2017, observaciones de Hacienda. Documento número 34, solicita que se regule las encomiendas a medios propios.

El 26 de septiembre de 2017, oficio de la Secretaría General de Presidencia, mío, de remisión a la Dirección General del Servicio Jurídico de todos los informes de las Secretarías Generales más el mío.

El 2 de octubre de 2017, nuevas observaciones de Obras Públicas. Documento número 36 del expediente.

El 5 de octubre de 2017, remisión a la Dirección General del Servicio Jurídico de las observaciones de Obras Públicas.

El 5 de octubre de 2017, nuevas observaciones complementarias de Industria. Documento número 40 del expediente. Algunas irán solapadas, porque se van cruzando muchas veces los tiempos.

El 13 de octubre de 2017, terceras observaciones de la Secretaría General de Industria.

El 17 del 10 de 2017 remisión de esas observaciones a la Dirección General del servicio Jurídico.

El 6 del 10 de 2017, informe de legalidad de la Dirección General, informe, bueno, informe conjunto de la Dirección General del Servicio Jurídico a todas las alegaciones de las Secretarías Generales, ahí las va, además las estudia de una manera muy sistemática, las va estimando o las va desestimando por Consejerías y por títulos.

El 10 del 10 del 2017, se solicita por la Directora que es le remita todo el expediente ordenado, que no me extraña porque ha sido, se le solapan muchos documentos por esas sucesivas alegaciones que han hecho los Secretarios Generales porque comento que ha sido muy debatida porque les afecta mucho en el funcionamiento, entonces se remite todo el ha sido muy debatida.

El 29 existen notas complementarias de obras publicas, el documento 45 del expediente que son remitidas a la Dirección General del Servicio Jurídico.

El 26 del 10 de 2017, a perdón, esto es cuando se remite todo el expediente a la Directora General del Servicio Jurídico.

El 20 del 11 de 2017 observaciones de la Secretaria General de Medio Ambiente donde solicita también una reunión por diversas cuestiones operativas.

El 20 del 12 de 2017 informe final de la Dirección General del Servicio Jurídico, bueno, con un texto consolidado.

El 12 del 1 del 2018 hago una memoria para poderlo elevar al Consejo de Gobierno al Consejo de Gobierno de buena regulación normativa.

El 16 del 1 de 2018, aquí es cuando se celebra la Comisión de Secretarios Generales aquí es donde se debaten todos los asuntos que van a ser elevados al Consejo de Gobierno. Cuando yo presento la ley bajo con todo el expediente a presentar la ley, en ese momento el Secretario General de Obras Publicas y la Secretaria General de Sanidad hacen observaciones al texto. Son observaciones que vienen también en el expediente, el 54 y el 55.

Yo ahí en el acta recojo todo lo que ha pasado ese día, entonces se pone que una vez tramitado el expediente existen observaciones del Secretario General de Obras Publicas que ya había reiterado con anterioridad y observaciones de la Secretaria General de sanidad, también, sobretodo los servicios comunes que habían reiterado.

En ese estado de tramitación del expediente que una vez ya había terminado la tramitación se acuerda, que se les vuelve a pedir esas observaciones por escrito, como así lo hicieron, tanto el de Obras Publicas como la de Sanidad, se somete a informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y con ese informe yo hago un informe final para elevarlo al Consejo de Gobierno. En ese informe final yo pongo de manifiesto todo el procedimiento que ha ocurrido tal cual ocurrió, con la máxima transparencia, además lo remito todo a transparencia y tal cual se puso en el acta y entonces yo en ese informe final presento un texto que es el que se presento a la Comisión de Secretarios Generales y el resto del anteproyecto como alternativa B, con las observaciones del de Obras Publicas o de la Sanidad para que el Consejo de Gobierno decida por cuestión de oportunidad que texto quiere aprobar, además lo reseño expresamente en el informe para garantizar la máxima claridad porque es un tema no puede pasar desapercibido y tal cual lo transcribo.

Por eso digo al principio del expediente que es un expediente complejo de manejar pero porque ha sido muy informado, muy alegado y eso consta en el expediente a costa de que es dificultoso de manejar porque se solapan muchos escritos. Pero tal cual ha sucedido, tal cual queda escrito y yo creo que esa es mi intervención, ahora que estoy más tranquila me voy a terminar.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Pues muchas gracias Noelia. Voy a dar la palabra a continuación a Belén. Cuando quieras Belén y muchas gracias por cumplir estrictamente el tiempo

LA SRA. NAVARRO VEGA: Voy a ver si lo cumplo yo. Belén Navarro. Buenos días es un honor para mí comparecer ante ustedes ante esta Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria y poder trasladarles de primera mano el trabajo que desde la Dirección General del Servicio Jurídico se ha realizado en la elaboración del proyecto de ley de régimen jurídico del Gobierno, la Administración y del sector publico institucional. Agradezco por tanto su invitación y la asistencia de todos ustedes.

Bien mi intervención se va a centrar en una primera parte en exponerles la tramitación que desde el servicio jurídico se ha hecho o se ha colaborado en la tramitación de esta ley y en segundo lugar las principales novedades del texto del proyecto.

Bien, en un primer lugar, como habrán tenido oportunidad de comprobar en la exposición de Noelia, la intervención de la Dirección General del Servicio Jurídico se ha centrado en los siguientes tramites.

En primer lugar en un primer examen preliminar del borrador de anteproyecto que es remitido por la Universidad, es remitido a la Dirección General del Servicio Jurídico, ese borrador de anteproyecto es examinado, se hacen una serie de observaciones y una serie de consideraciones que son remitidas a la Universidad. La Universidad y todo su equipo redactor estudia el proyecto y a partir de ahí estudia nuestras alegaciones junto con su proyecto y a partir de ahí se realizan una serie de reuniones con el equipo de la Universidad formado por el profesor Luis Martín Rebollo, D. Juan Manuel Alegre Ávila y la profesora Ana Sánchez Lamelas y se reúne con un equipo formado por la Dirección General de Servicio Jurídico donde se reúnen cuatro letrados especializados que son los que van a estudiar toda la elaboración de este texto normativo.

A partir de ahí se realiza, ya se pone fin a todas esas alegaciones a través de un proyecto que se elabora en marzo de 2017. Ese proyecto de marzo de 2017 es sometido a trámite de información pública, las alegaciones que se realizan en ese trámite de información pública son igualmente remitidas a la Dirección General de Servicio Jurídico que emite informe sobre las mismas, informe que es emitido en junio de 2017.

Este anteproyecto de junio de 2017 es sometido a informe de la secretarías y de asesorías jurídicas de las secretarías generales, tal y como previene el artículo 118 de la Ley 6/2002.

Son numerosas como ha hecho referencia la Secretaría General las alegaciones que por las partes de las secretarías generales se reciben al texto del proyecto que son cuidadosamente examinadas y estudiadas por la Dirección General de Servicio Jurídico que emite su informe en octubre de 2017.

Es finalmente cuando se remite todo el anteproyecto de Ley para el preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídico establecido en el artículo 14 de la Ley 11/2006 de organización y funcionamiento de servicio jurídico, que dispone que será preceptivo el informe de la Dirección General de Servicio Jurídico en todos los anteproyectos de Ley.

Ese informe es emitido por la Dirección General en diciembre de 2017 y es una última intervención la de la Dirección General de Servicios Jurídicos la que se produce como consecuencia de la Comisión de Secretarios Generales, tal y como consta en el acta la Secretaría General de Sanidad y la Secretaría General de Obras Públicas en esa Comisión de Secretarios Generales formulan nuevas alegaciones y nuevas alegaciones que son remitidas para informe a la dirección General de Servicio Jurídico, informe que es emitido por la propia Dirección con carácter previo al Consejo de Gobierno.

Y esta es básicamente la intervención de la Dirección General de Servicio Jurídico a través de la emisión de todos los informes que he ido señalándoles.

Como les decía al principio de mi intervención, la segunda parte de mi exposición va a centrarse en las principales novedades del proyecto de Ley que responden a las aportaciones que ha realizado el Servicio Jurídico, bien porque han sido aportaciones que se han realizado desde la Dirección General desde la experiencia que estimábamos que algunas cuestiones podían ser objeto de una distinta regulación, para ser mejorada la práctica administrativa o aquellas aportaciones que han sido asumidas igualmente a propuesta de las distintas alegaciones efectuadas por las secretarías generales o por el trámite de información pública.

Obviaré por tanto mi exposición todas aquellas novedades que se incluyeron ex novo en el borrador, en el anteproyecto que elaboró la universidad puesto que considero que todas esas novedades ya están explicadas y motivadas con notas a pie de página en ese texto y además han sido objeto de examen en esta comisión hace unos días.

Por lo tanto creo que no es necesario que yo entre a valorar ahora mismo, por lo menos en esta primera intervención esas novedades introducidas por la Universidad.

Así por tanto sí que quiero hacer una referencia al espíritu, al espíritu de esta reforma que viene ya incluido en el preámbulo y que ya se ha dicho por el equipo redactor.

El espíritu fue la prudencia y la conservación, de ello por tanto se deriva que la estructura que sigue la Ley sea la misma. Se ha añadido un nuevo título pero la estructura y por tanto la sistemática que voy a seguir en mi exposición va a ser la de la estructura de la Ley.

Comienza con un Título Preliminar en el que se refiere al ámbito de aplicación y la definición del Gobierno y de la Administración. En este punto lo que se trataba es de diferenciar el Gobierno de los órganos que el que reúne sus miembros, el Consejo de gobierno así como la Administración en sentido estricto, la Administración General ya que todas las entidades vinculadas o dependientes a la Administración.

En el Título Primero aborda la regulación del Gobierno y de sus miembros. Se divide en seis capítulos dedicados al Presidente y Vicepresidente y capítulo tercero, el Gobierno, aquí sí que voy a hacer un inciso.

En este capítulo a propuesta de la Dirección General de Servicio Jurídico se propone la modificación del artículo 21.n, relativa a la autorización del ejercicio de acciones donde se incluye como novedad que el gobierno es quien autoriza la no interposición de recursos ordinarios, lo que significa que los servicios jurídicos no necesitan la autorización del Consejo de Gobierno para no interponer recursos extraordinarios, sí en cambio para los recursos ordinarios. Esta modificación sobre todo se propone por la reforma procesal efectuada en el recurso contencioso administrativo, en el recurso de casación contencioso-administrativo y su reforma procesal operada en el año 2015. Y también obedecer sobre todo esta opción legislativa a una línea de profesionalización de estas decisiones y por un estudio comparado que hemos hecho en la Dirección General del Servicio Jurídico de otros órganos consultivos, me estoy refiriendo a la abogacía del Estado y a otras comunidades autónomas donde únicamente se exige autorización del Consejo de Gobierno para el ejercicio de las acciones y para la disposición de las mismas. Es decir, desistimientos allanamientos, respecto de acciones ya iniciadas. Pero no así en materia de recursos administrativos. Por eso he considerado lógico explicarles el porqué de esta modificación operada por o propuesta por la Dirección General del Servicio Jurídico en este capítulo.

En el capítulo cuarto, relativo a los consejeros, los dos últimos capítulos: Relaciones del Gobierno con el Parlamento y el control del Gobierno y otro dedicado a iniciativa legislativa. Decir que este capítulo es enteramente nuevo, hace referencia a las novedades que se introducen en la legislación estatal de las que se hace eco la legislación autonómica en este capítulo, regulándose con detalle el ejercicio y la iniciativa legislativa de la potestad reglamentaria y de los principios de buena regulación.

Respecto del título segundo de esta ley está dedicado a la administración general de la comunidad autónoma, contiene algunos cambios a los que ya se ha hecho referencia y por tanto no voy a entrar en los mismos: principios de organización de la administración de la comunidad y administración general de la comunidad autónoma.

Título tercero. En este sí que considero necesario entrar y hacer también una explicación.

El título tercero es igualmente enteramente nuevo. Se refiere al sector público institucional y conviene destacar en este punto una novedosa regulación realizada tan bien a propuesta de la Dirección General del Servicio Jurídico, cual es la regulación de los encargos a medio propio. Esta regulación de los encargos a medio propio fue solicitada a lo largo del trámite de alegaciones por parte de las secretarías generales por varias de ellas y sobre todo por la Secretaría General de Hacienda que nos trasladaba los requerimientos que a estos efectos había realizado el tribunal de cuentas. En relación con la necesidad de que por parte de la comunidad autónoma y sobre todo después del informe de fiscalización de las encomiendas de gestión realizó a la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2016 el Tribunal de Cuentas había puesto de manifiesto.

Es decir, que se requería que los encargos a medio propio, ahora llamados encargos a medio propio, fueran regulados.

Bien, la posición como habrán visto en el expediente si han tenido oportunidad de comprobarlo lo que la Dirección General del Servicio Jurídico mantuvo en un primer momento y así está reflejado en el informe de octubre de 2017, es que no se procedía a asumir la regulación de los encargos a medio propio en particular así como de tampoco cualquier otra regulación que afectara a la contratación a la espera de la publicación de una ley de contratos que era inminente. La Ley 9/2017, que posteriormente se publicó en noviembre. Una vez publicada esta ley el objeto era ejercer de modo adecuado las competencias de desarrollo de esa legislación establecida esa legislación estatal y por tanto sí que se asume en diciembre del 2017 esa petición, esas alegaciones de las distintas Secretarías Generales. En orden a que se regularan los encargos a medio propio. Y ese informe de diciembre del 2017, la dirección General del Servicio Jurídico donde se propone un nuevo apartado para como digo ejercer de modo adecuado esas competencias de desarrollo y se propone un nuevo apartado en el artículo 89, concretamente el apartado cuatro donde ya sí se viene a regular con una ley de contratos ya publicada lo relativo a los encargos a medio propio.

Y se regula sobre todo como verán en ese apartado en dos aspectos importantes. En primer lugar en el contenido de los encargos a medio propio y en segundo lugar la propia tramitación de los encargos a medio propio.

Hay que señalar a este respecto que una vez está regulación, creemos que la regulación de los encargos a medio propio contiene ya toda esa regulación y queda por decirlo de alguna manera completa esa regulación que sí que era necesario contener respecto a la regulación autonómica.

Bien el título por lo demás únicamente hacer referencia a esos principios generales en un primer capítulo para luego en los capítulos posteriores ir examinando la propia regulación de cada uno de los organismos públicos. En primer lugar haciendo referencia a organismos autónomos y entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público que se pudieran crear por ley vinculadas o dependientes de la administración, régimen jurídico de los consorcios, régimen jurídico de las fundaciones y de las sociedades mercantiles autonómicas.

El actual título cuatro se refiere a la actividad de la Administración y se divide en los capítulos a los que les aludo al principio, los de actuación, las resoluciones administrativas, revisión de actos administrativos, potestad sancionadora,

responsabilidad patrimonial, contratación administrativa, aspectos que son objeto de la normativa básica estatal y que la ley se remite únicamente a hacer las oportunas revisiones a la legislación básica estatal cuando es necesario.

Pero sí aquí en este título voy a hacer nuevamente una referencia, ¡eh!, porque considero también que es importante destacar. Este título contiene un capítulo, el capítulo 5, relativo a la actividad convencional y es igualmente enteramente nuevo.

Este capítulo, el relativo a la actividad convencional, lo que trata es de regular tanto la tipología en función de las obligaciones asumidas, como los órganos competentes –finalizo enseguida– son los órganos competentes, trámites y requisitos perceptivos para su suscripción.

No voy a entretenerme más, porque ya me han llamado la atención. En fin, este capítulo también, este capítulo se cierra en materia de actividad convencional, regulando los aspectos desde el punto de vista práctico, también creo que muy importante es la posibilidad de ampliar el periodo de vigencia, en relación con la legislación estatal, regular de forma expresa las modificaciones de los convenios.

La ley finaliza haciendo, haciendo una variada serie de disposiciones que complementan esta ley, que son los relativos a las Leyes de Patrimonio, de Finanzas, de Subvenciones y la propia Ley de Servicio Jurídico, había que trasladar a la legislación sectorial las novedades que se habían incluido en esta ley.

Y yo creo que con esto ya, como ya me han llamado la atención, ya finalizo.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Ya siento parecer la bruja mala, pero es mi obligación como Presidenta.

Sr. Jesús Herrera, cuando usted quiera puede comenzar.

EL SR. HERRERA GONZÁLEZ: Buenos días a todos los que estamos...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Jesús, dale (...)

EL SR. HERRERA GONZÁLEZ: Buenos días a todos los presentes. Estoy encantado de estar aquí a vuestra disposición, para lo que ustedes quieran.

Lo mío va a ser un pequeño resumen de la tramitación del anteproyecto de ley, en lo que es dentro del ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a partir de la solicitud del informe de 3 de junio de 2017, de la Secretaría General de Justicia.

Una vez que llega el anteproyecto de ley a la Consejería de Obras Públicas, el primer paso que se da es trasladar ese anteproyecto de ley a los órganos de la Consejería y en particular a los tres Servicios que dependen de la Secretaría General, entre ellos la Asesoría Jurídica.

Después de una reuniones internas, varias reuniones internas, se llega al primer escrito de observaciones de la Consejería, de fecha 14 de septiembre de 2017.

El primer escrito de observación, fueron en total 33 y una consideración final de carácter general. Hubo una observación a la exposición de motivos, una al título preliminar, al título primero fueron nueve observaciones, tres al título segundo, tres al título tercero, ocho al título cuarto, dos a las disposiciones adicionales, a la quinta y a la octava, dos a las disposiciones transitorias y la segunda y la tercera; una a la disposición derogatoria y una a la disposición final quinta, así como a los anexos, al primero y al segundo en relación con los procedimientos administrativos, en relación con el silencio administrativo y el plazo máximo para la notificación.

El segundo escrito de observación es, tiene como fecha 26 de septiembre del año 2017 y se formularon cuatro observaciones. Una al título preliminar, uno al título segundo y dos al título cuarto.

Posteriormente, el 4 de diciembre, perdón el 4 de octubre de 2017, emite un informe la Dirección General de Servicio Jurídico, en relación con las alegaciones presentadas por las diferentes Secretarías Generales.

El último informe del Servicio Jurídico tiene como fecha el 20 de diciembre de 2017, al anteproyecto. Y llegados a este punto, llegamos a la Comisión de Secretarios de fecha 16 de enero. Esa reunión de Comisión de Secretarios es la preparatoria del Consejo de Gobierno del 18 de enero de 2018, en los cuales está el anteproyecto presentado para su aprobación por la Consejería de Presidencia de la Ley de Régimen Jurídico.

En base a este estudio se prepara un informe complementario, el último, el 16 de enero de 2018, por el cual se introduce la posibilidad de disponer de una Mesa de Contratación propia en cada Consejería. Afectaba nada más al artículo 75 del Título cuarto.

Y en resumen, para no aburrirlos más, fueron 38 observaciones planteadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al texto del proyecto de ley.

Muchas gracias. Y estoy a vuestra disposición.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Pues muchas gracias.

Pasamos ahora al turno de los Grupos Parlamentarios. Como he dicho tienen quince minutos, empezando de menor a mayor, en el caso del Grupo Mixto lo tendrán que compartirán que compartir.

Doy la palabra, en primer lugar, al Sr. Carrancio, cuando usted quiera.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Bueno, pues yo no voy a hacer una gran intervención, no tengo nada que aportar y muy poco que preguntar.

Agradecerle a la Sra. Navarro, su presencia aquí y al Sr. Herrera, por supuesto. Lo único, al Sr. Herrera, preguntarle si hay alguna de las observaciones que han apuntado al borrador de la ley que no se haya recogido. Que nos explique un poco, si no se ha recogido; por qué ha sido, que nos lo expliquen los ponentes.

Pero lo demás, nada más. Agradecerles otra vez su presencia aquí.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sr. Gómez, tiene usted la palabra.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sra. Presidenta, Señorías. Buenos días a todos.

En primer lugar, como no puede ser de otra manera, agradecer a los comparecientes sus explicaciones y los comentarios que nos traen.

Mi Grupo no ha pedido su comparecencia. En cualquier caso, estamos encantados de recibir las aclaraciones que nos puedan dar. Los comentarios que nos han hecho, así como las respuestas a los Grupos, de las preguntas que les puedan formular. Yo no les voy a formular ninguna pregunta.

Incido en darles las gracias y por supuesto tomaremos nota de todos los comentarios que hagan con el fin de tener más claro una ley compleja y extensa. Y todas aquellas aportaciones que puedan hacer, para después el posterior debate que tengamos en esta Comisión.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Es el turno del Grupo Parlamentario Podemos, tiene la palabra su Portavoz, D. Alberto Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Buenos días. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Y hacer, como no puede ser de otra forma, extensivo también el agradecimiento a los comparecientes, que bueno pues sin duda, yo creo que han influido de manera decisiva en la elaboración del proyecto de ley que es objeto de debate.

Yo creo que una ley como ésta, una ley que bueno pues de alguna manera afecta a las relaciones entre la ciudadanía y la Administración Pública; una ley que afecta también al procedimiento administrativo, al régimen jurídico de la Administración Pública en Cantabria y que regula nuestro sector público e institucional, así como incluso el funcionamiento del Gobierno y en menor medida, las relaciones con este Parlamento, pues es una ley que no deja de tener importancia y obviamente un importante contenido técnico.

Yo creo que probablemente sea una de las normas esenciales para lo que es el funcionamiento de la Comunidad dentro del ámbito de nuestras competencias. Y por eso, vamos yo creo que hoy contemos con su presencia pues bueno pues resulta realmente útil, porque como hemos visto en todos los informes que obran en el expediente, pues yo creo que ustedes tienen mucho que decir.

Mi Grupo tampoco ha pedido su comparecencia, pero vamos como no puede ser de otra manera, la única forma en la que puedo calificarla es como pues realmente útil.

Lo único que siento es que realmente pues el formato de debate elegido por la Mesa de la Comisión sea de alguna manera tan apresurado ¿verdad?; que prácticamente haya habido la situación del impulso, la Directora de los Servicios Jurídicos se haya quedado casi, casi, con la palabra en la boca, sin poder contarnos todo lo que quería ¿no? y es una cuestión que yo lamento, porque estoy convencido que sería importante para la elaboración de la ley.

Y en ese sentido, pues ya digo que me apena profundamente que el modelo de debate que se ha elegido para esta Comisión haya sido precisamente éste.

En fin, ya digo, mi Grupo no ha sido quien ha solicitado su comparecencia, pero sí que querría formularles algunas preguntas.

La primera de ellas tiene que ver con la cuestión de la regulación jurídica de los encargos a medio propio, que yo creo que es una cuestión muy importante, porque de alguna manera tiene que ver también con la calidad de los servicios públicos. Puede llegar a tener que ver también, por qué no, incluso con la merma en la calidad de los servicios públicos.

Y vamos desde mi Grupo, la premisa es que evidentemente nosotros estamos completamente sensibilizados con la necesidad de la agilización de la Administración, pero, evidentemente, no a cualquier precio ¿no?

Y ésta es sin duda una cuestión que es compleja, es decir, y que tiene, ya digo, su importancia, hasta el punto de que, de que bueno, es decir yo, probablemente de manera equivocada, especialmente tras escuchar la intervención de la Directora de los Servicios Jurídicos, vamos he de decir que en este expediente más de hincapié en este asunto porque me gustaría conocer un poquito más los términos de la regulación que se ha contenido, porque efectivamente a mí me parece que tras haber aprobado la Ley de Contratos del Sector Público, evidentemente el momento para poder llevar a cabo esta regulación es precisamente éste en el que nos encontramos, es decir, y que además sea mediante una ley. Me parece una opción mucho más interesante que sea en el Parlamento con todo el debate necesario y con conocimiento por parte de sociedad y con intervención de los Grupos Parlamentarios y en una ley ¿verdad? y no mediante decreto.

Y está claro que luego, posteriormente, me parece que ha dicho el artículo 184 ¿verdad? de la ley, ya contenía esta regulación. Bueno, esto es una cuestión que a mí desde luego no me había quedado del todo clara. Y sí que me gustaría si es posible que en el turno final haga pues bueno, pues haga un poquito más de hincapié en este asunto porque me gustaría conocer un poquito más los términos de la regulación que se ha contenido, porque efectivamente a mí me parece que tras haber aprobado la Ley de Contratos del Sector Público, evidentemente el momento para poder llevar a cabo esta regulación es precisamente éste en el que nos encontramos, es decir, y que además sea mediante una ley. Me parece una opción mucho más interesante que sea en el Parlamento con todo el debate necesario y con conocimiento por parte de sociedad y con intervención de los Grupos Parlamentarios y en una ley ¿verdad? y no mediante decreto.

Entonces ya digo, sí que me gustaría que explique un poquito los términos de esta regulación porque ya digo que me parece una cuestión esencial.

En segundo lugar, voy a referirme también a otro asunto pues que me parece que merece atención ¿no?, y es que la semana pasada cuando comparecieron ante esta misma Comisión a petición de mi Grupo Parlamentario, pues los profesores miembros del equipo redactor del texto y algún otro profesor, en concreto el profesor Bermúdez, yo me di cuenta de que todos ellos compartían en mayor o menor medida una cuestión ¿no? y es que les preocupaba el hecho de la asunción de potestades administrativas por entidades pues que no son organismos administrativos, como por ejemplo las sociedades públicas mercantiles.

Y bueno pues por poner un ejemplo de los que se entienden de manera sencilla ¿no?, imaginemos a una empresa pública expropiando, imaginemos a una empresa pública en un momento determinado ejerciendo también la potestad sancionadora ¿no?

Bueno yo querría preguntarles a los tres comparecientes qué opinión les merece esta cuestión, porque desde luego mi Grupo lo considera por completo errado y desde luego pretendíamos presentar enmiendas en este sentido, pero claro no antes sin oír pues opiniones cualificadas en esta materia.

También en cuanto a las sociedades mercantiles, he de decir que nos preocupa el criterio que parece ser que ha sido finalmente acogido en el proyecto, desde luego corrijanme si me equivoco, que parece abrir la puerta ¿verdad? a que exista una distinción entre las sociedades mercantiles ya existentes y las de nueva creación, en lo que se refiere a la obligación de contar con el plan de actuación ¿verdad?

Yo creo que es claro que esto influye pues tanto en la evaluación como en el control de las mismas y vamos, consideramos lógico que esta obligación finalmente sea extensiva a todas ellas por igual, a las de nueva creación, a las ya existentes porque al final estamos hablando de dinero público y una herramienta que puede ser interesante para su control y para su evaluación, pues ya digo, creo que deberíamos de contar con ella en todas ellas ¿no?



En alguna medida las sociedades públicas escapan al control y a las garantías del derecho administrativo, y vamos yo creo que contar con mecanismos como el plan de actuación pues como digo, es útil y bueno pues nos gustaría saber si finalmente la ley prevé esta distinción o no, por una parte y por otra pues su opinión al respecto, vamos.

Por otro lado y por lo que se refiere a la redacción dada en el proyecto del artículo 121, vemos que a diferencia de lo que establecía el borrador elaborado por la Universidad, ya no se establece la..., digamos la vinculación entre el órgano de tutela y la sociedad mercantil en cuanto al objeto social.

Es decir, en el borrador se establecía que las sociedades mercantiles iban a ser controladas, iban a ser tuteladas por Consejerías que guardasen una relación directa con su objeto social y sin embargo vemos que en el proyecto definitivamente no ha sido así.

Y a mí desde luego pues es una cuestión que me parece que no tiene gran lógica ¿no?, yo creo que lo normal es que quien tutela tenga alguna relación directa con el objeto social y me gustaría conocer su opinión al respecto y si se puede saber un poco cuáles son los motivos que llevaron a esta redacción definitiva del 121.

También me voy a referir muy brevemente a una cuestión que a mi entender pues carece de fundamento ¿no?, y es el importante número de procedimientos que se contemplan en la ley en los que el sentido del silencio administrativo va a ser negativo, el ciento ochenta y tantos sino recuerdo mal ¿no?

Es decir, silencio administrativo implica que las solicitudes realizadas por los ciudadanos van a ser desestimadas en caso de que la Administración incumpla su obligación de contestar. O sea, es decir, la Administración incumple su obligación y tenemos que ciento ochenta y tantos procedimientos recogen silencio administrativo; vamos desde luego creo que es fundamental podar esta parte de la ley y es importante también bueno pues establecer con carácter general que el silencio sea positivo.

Me gustaría saber si entienden que esto que estoy planteando si estoy en lo cierto o no y bueno su opinión al respecto y además también qué se podría hacer ¿no? Desde el punto de vista estrictamente normativo para mejorar pues la capacidad de respuesta de la administración, porque yo creo que en gran medida esto viene dado, bueno, de la falta de medios a la que probablemente también los recortes económicos habrán influido de manera negativa, es decir, pero claro que nos cuenten como nos contaron la semana pasada, los profesores ¿no?, que la mayor parte de las administraciones de Europa contestan y que el gran problema es que en España y en otros países tiene que haber una regulación del silencio porque la administración no contesta me parece grave, yo no sé si desde el punto de vista normativo creen ustedes que se podría hacer algo para mejorar un poco esta situación.

Veo también que existe algunas divergencias importantes en cuanto a la regulación de las mesas de contratación, por los menos en los informes que he estado leyendo, veo que una de las propuestas que se realiza es la de contar con mesas de contratación en cada una de las Consejerías aún sin duda ustedes juegan un papel importante en el día a día de la contratación pública y me gustaría que nos hablen un poco de las ventajas y de los inconvenientes de ambos modelos, es decir, y por cierto vayan por delante mis disculpas porque de alguna manera entiendo que la cantidad de preguntas que les estoy haciendo pues igual en cierta medida es excesiva pero desde luego vamos lo hago en la consideración de que bueno, pues que tienen una opinión cualificada al respecto y que puede contribuir pues a mejorar el texto ¿verdad?

Me parece también interesante la alegación quinta del informe de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda al artículo 26 sobre las potestades del Gobierno en funciones y me gustaría saber cuales han sido los motivos que han llevado a Adoptar la solución finalmente dada por el proyecto y en cuanto a la alegación décimoprimer también del mismo informe se hace referencia a la necesidad de establecer de manera clara en el artículo 51 el momento concreto en el que se deben publicar los proyectos normativos, sus memorias e informes en el Portal de Transparencia.

Y bueno pues me parece que es importante conocer pues bueno cuales son los motivos que llevan a la opción que finalmente se recoge en el proyecto y por último y concluyo, también en cuanto a la alegación que plantea el CERMI al artículo 130, vemos que en el informe de los servicios jurídicos pues se estima esa alegación, pero sin embargo en la redacción final dada al artículo 130, no se recogen dos aspectos que yo creo que son la garantía real de lo que el CERMI solicita, como son el hecho de que la administración cuente con medios materiales y personales suficientes para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y la accesibilidad física a las instalaciones. No sé pues por qué motivo esas dos garantías a mi modo de ver no quedan reflejadas en la redacción final del artículo 130.

Y nada más.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias Sr. Bolado.

Es el turno del Grupo Parlamentario Socialista, D. Guillermo del Corral cuando usted quiera.

EL SR. DEL CORRAL DÍEZ DEL CORRAL: Sí, gracias Presidenta.

Bien yo en primer lugar también en nombre del Grupo Socialista dar la bienvenida a los comparecientes y agradecerles su presencia.

Nosotros no solicitamos el que comparecieran pero en cualquier caso como otras que se han solicitado nos parecieron útiles para bueno el mejor entendimiento y trámite de esta ley.

Como se ve en el expediente se trata de una tramitación compleja, lo cual, bueno pues es lógico dada la propia complejidad de una ley que es fundamental para el buen funcionamiento de las administraciones públicas, como de hecho lo es la que viene a sustituir el ámbito de Cantabria la 6/2002.

Precisamente por esa complejidad, y por esa importancia para el buen funcionamiento de las administraciones, es por lo que como se ve en el expediente pues ha tenido diversas alegaciones, diversas aportaciones, que bueno se han tenido en consideración y que nosotros estamos convencidos que han sido adecuadamente analizadas y tramitadas para la elaboración de este anteproyecto que consideramos que es lo fundamental, es decir, tenemos un anteproyecto que bueno en el trámite que se ha iniciado hace poco, que se ha iniciado en este Parlamento. Pues lógicamente es susceptible de aquellas mejoras, aquellos acondicionamientos para su mejor eficacia sean necesarios.

Nosotros creemos que la tramitación se ha hecho de manera adecuada no encontramos bueno pues ningún tipo de arista y en ese sentido no tenemos ninguna alegación que hacer, únicamente reiterarles ese agradecimiento a las explicaciones que nos han dado y las que sin duda nos harán en su segunda intervención.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Del Corral.

Es el turno del Grupo Parlamentario Regionalista, D. Pedro Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Buenos días, Presidenta.

En primer lugar, los Regionalistas también damos la bienvenida a los tres comparecientes y además agradecemos no sólo su presencia aquí sino que incumpliendo lo que normalmente hacemos los Diputados, han cumplido con el tiempo estrictamente reservado por la Presidenta en este caso.

En segundo lugar, quería pedirles disculpas. Quería pedirles disculpas en nombre de todos los Diputados del Grupo Regionalista. Creo que demás Diputados de esta Cámara porque entendemos que no son admisibles las declaraciones realizadas ayer por la Portavoz del Partido Popular en la que pone en tela de juicio la imparcialidad y la profesionalidad de los funcionarios de este Gobierno según formen parte de una mesa central o de mesas adscritas a los órganos de contratación. Es inadmisibile que por parte de un Diputado se ponga en duda esa situación y por lo tanto yo les pido disculpas para que queden perfectamente reflejadas.

Sra. Urrutia su actitud en esta ley está siendo incomprensible. En primer lugar, vino aquí a denunciar que era una ley con unos retrasos terribles, que iba a generar unos problemas jurídicos enormes. Han venido dos catedráticos ha recurrido usted tal, somos la primera Comunidad Autónoma de España que lo está regulando, no hay ningún problema jurídico por lo tanto sus excusas, sus problemas quedan solventados.

En segundo lugar, denuncia un procedimiento y un trámite de la ley oscurantista, creo que las comparecencias de hoy le han dejado claro que es una ley compleja, que es una ley transparente, que es una ley en la que ha participado mediante el proceso de alegación todo el Gobierno de Cantabria. Tiene usted todo el procedimiento en el expediente

Y ayer ha superado ya todos los límites; ha acusado de imparcialidad y mangoneo al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma por optar por un modelo de contratación que es el mismo que tiene el Estado, que el mismo que tiene el Gobierno de la nación, al que pertenece su partido político.

Mire, es el mismo del Ministerio de Fomento, el mismo. Claro, que yo no sé si es que usted ayer lo que quería decir es que el Sr. Ministro de Fomento, el Sr. Ministro de Fomento Iñigo de la Serna, mangonea. No sé si usted conoce el término mangonear, mangonear según la academia en su segunda acepción es entremeterse e intervenir una persona en asuntos que le conciernen o no, imponiendo a los demás su carácter voluntarioso.

Miren, en materia de contratación yo le garantizo que el Ministro de Fomento igual que todos los funcionarios del Ministerio son grandes profesionales imparciales y funcionarios.

Ahora, que usted se está refiriendo a otras cuestiones que no son la contratación del Ministerio de Fomento, bueno eso ya es distinto. Usted pregunte en su partido si hay mangoneo o no hay mangoneo.

Claro, también duda de la imparcialidad. Tiene usted aquí una obsesión. Hemos aprobado la Ley de Transparencia y usted nos dijo que quería el Consejo de Transparencia del Estado porque no confiaba en la imparcialidad del Consejo de Transparencia de la Comunidad Autónoma y aquí vuelve usted a criticar esa situación.

Mire, el problema que tiene usted es que usted está rodeada de problemas de parcialidad, de chanchullos, entonces, mire reflexione sinceramente sobre esta ley, sobre su contenido, vea que es una ley muy positiva que parte de un gran trabajo en la administración.

Mire, voy a plantear una serie de preguntas que espero que en la medida de lo posible puedan responderme.

Miren, la Diputada del Partido Popular como ayer ya nos ha avanzado cual va a ser su intervención de hoy, me da cierto juego para que ustedes puedan responderla y así ella pueda gastar su intervención en otras cuestiones.

Mire, me gustaría preguntarle si existen mesas de contratación vinculadas a órganos concretos de contratación en el resto de las Comunidades Autónomas.

Es decir, que si quizás, quizás, en un arrebato de imparcialidad y de falta de profesionalidad en Asturias, en Madrid, en Castilla y León o en otras Comunidades Autónomas, existen mesas de contratación vinculadas al órgano de contratación.

Luego me gustaría también que me respondieran –si pueden– cuál es el modelo que establece el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector público ese que se aplica, ¡bah! En la Administración General del Estado. Tampoco tiene mayor importancia ¿no?

Si ése es el modelo del Gobierno de la nación si establece una mesa única o establece una mesa por órgano de contratación con el Ministerio.

Miren, yo ahora quería que me respondieran en virtud de su conocimiento, si existe ahora o ha existido en legislaturas anteriores una mesa única de contratación en Cantabria, y si resulta que no hay mesa única de contratación en el Gobierno de Cantabria, me gustaría que usted me dijera, que ustedes me dijeran si tienen el dato cuántas mesas hay.

Eso me gustaría que me lo dijera porque y mire también me gustaría que me dijeran si resulta que el ICASS del que la Sra. Urrutia ha sido órgano de contratación separado de la Mesa de Presidencia, tiene una mesa de contratación propia, porque entonces me quedaría estupefacto ante la situación de encontrarme con que quien se ha mostrado en los medios de comunicación como adalid de la mesa de contratación única del Gobierno, ha sido órgano de contratación con mesa de contratación propia hasta hace tres años.

Espero que esto no sea así, porque claro al final esto es un castillo de naipes que se va desmoronando. Miren, el Gobierno de Cantabria puede optar, en mi opinión, en la opinión de los regionalistas, por una mesa de contratación única, por una mesa de contratación vinculada al órgano. Porque no debemos olvidar cuál es el papel de las mesas de contratación, que son los órganos asesores, son los órganos asesores del órgano de contratación y a veces, y así lo entiende el Ministerio y así lo han entendido el resto de las Comunidades Autónomas, es más funcional. Es más dinámico, es más especializado que exista un órgano de contratación, que exista una mesa de contratación vinculada al órgano.

Y eso es una decisión política, nos lo dijeron los profesores Alegre y Martín Rebollo aquí, nos dijeron jurídicamente la decisión que se ha tomado es impecable, se podía haber tomado otra, es una decisión política sin duda. ¿Es la decisión correcta? Pues hombre, si el Ministerio de Fomento, si la Administración del Estado lo utiliza, si el resto de las Comunidades Autónomas también lo están utilizando, si resulta que en Cantabria no hay una mesa única porque la Sra. Urrutia era órgano de contratación, con mesa de contratación diferenciada.

Si resulta que Educación también tiene una mesa de contratación diferente, si resulta que hay más organismos que lo tienen, explíquenme ustedes a mí cuál es el fundamento para entender la imparcialidad, el mangoneo, el chanchullo que nos ha intentado vender ayer la Sra. Urrutia en el caso de que el Gobierno opte por esta materia.

Mire Sra. Urrutia, esta ley es una buena ley, es una ley que está bien hecha, es una ley en la que ha habido todo un proceso de alegaciones y opiniones, unas a favor y otras en contra dentro de la Administración, claro que sí, porque esta es una Administración plural donde cada uno desde su propia experiencia administrativa aporta para que luego se tomen las decisiones.

Y nos lo ha explicado la Directora del Servicio Jurídico, ¿cómo se puede poner en duda la validez jurídica de esta norma, Señorías? Sean ustedes serios y planteen de una manera ordenada cuáles son sus opiniones.

Claro que estamos aquí para mejorar esta norma, por supuesto. Comparto con usted Sr. Bolado el planteamiento y comparto también las dudas que usted plantea y el análisis que se puede hacer de ellas.

Ahora, sobre el modelo de comparecencia es el mismo modelo de comparecencia con el que han comparecido aquí la semana pasada el profesor Alegre y el profesor Martín Rebollo, exactamente el mismo; no le escuché a usted decir nada de su modelo de comparecencia.

Y en todo caso le recuerdo que este modelo de comparecencia fue aprobado por unanimidad de la Mesa de esta Comisión, por unanimidad de la Mesa de esta Comisión. Lo que pasa es que últimamente nos encontramos desgraciadamente cada vez de manera más frecuente que las decisiones que se toman en la mesa cuando algunos miembros de la misma salen al pasillo, donde dije Diego digo digo, digo Diego digo digo y vengo y la cambio. No, esto es una cosa seria, esto no es un cambalache, de entro voto una cosa vuelvo a meterme aquí.

Lo hemos tenido en la Junta de Portavoces, lo hemos discutido mucho, eso no es admisible aquí, por unanimidad se ha tomado una decisión sobre cómo comparecen a esta Ley, que es la misma decisión que se ha tomado en otras comparecencias a lo largo de esta legislatura. Y es la misma decisión que se ha tomado en la comparecencia de la semana pasada.

Entonces yo sí le digo que en este caso concreto ahí no puedo compartir, igual que sí comparto algunas de las dudas que usted tiene y estoy seguro que nos aclararán y en todo caso podrán dar lugar a enmiendas que negociaremos. En el caso del modelo de comparecencia, entiendo que usted no tiene razón. Pero ésa es una opinión que quiero dejar.

En todo caso, para terminar mi intervención amoldándome al tiempo, agradecerles nuevamente su presencia, diciendo que han hecho un gran trabajo. Un trabajo complicado. Trabajo que espero que los parlamentarios ayudemos a mejorar, porque todo es susceptible de mejoras, si analizamos que existen posibilidades de hacerlo. En todo caso, ustedes también nos han dado una visión jurídica vinculada por su situación al documento que nos presenta. Nosotros, aquí tenemos otro trabajo diferente, que es dar una visión política sobre esa cuestión.

Pero tenemos una garantía muy importante. Para dar nuestra visión política tenemos un gran documento jurídico, que yo les agradezco en la parte que sus numerosas alegaciones han servido para mejorar.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Hernando.

Finalmente tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular. Por un tiempo de quince minutos. D.^a Isabel Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sra. Presidenta.

Voy a comenzar, en vez de agradeciéndoles su presencia, pidiéndoles disculpas a ustedes, por la lamentable intervención que acaba de tener el Sr. Hernando en esta Comisión. Ninguneando su presencia hoy aquí, arremetiendo contra la portavoz del Partido Popular cuando los comparecientes hoy son ustedes. Y también pidiéndoles disculpas por el gran desconocimiento de la Administración que el Sr. Hernando tiene, por no saber diferenciar lo que es la Administración General de lo que es un organismo público.

Con lo cual, de verdad, de corazón les pido disculpas. Y ahora ya paso de la intervención total y tan lamentable y patética que ha hecho este señor. Y paso a hablar de lo que hemos venido a hablar aquí, que es hablar con ustedes y tratar de buscar una solución a muchos problemas.

En primer lugar, quiero lo que he dicho. Agradecerles hoy la presencia. Agradecer en nombre del Partido Popular su presencia hoy en esta Comisión, para hablar y compartir el trámite y la tramitación de este Proyecto de Ley.

Si ustedes están hoy aquí es precisamente porque el Partido Popular lo ha solicitado. Yo se lo agradezco enormemente. Y la Comisión así lo admitió, el que ustedes vinieran aquí.

Curiosamente, los solicitantes, que hemos sido nosotros, entendimos que lo más normal es que ustedes comparecieran. Nadie nos preguntó. Lo más normal es que ustedes comparecieran de forma individual. Así lo dejamos escrito.

Sin embargo, la Mesa de la Comisión, de forma inexplicable y tajante, decidió que ustedes no comparecieran de forma individual. Eso nos hubiera dado a que yo hubiera tenido más tiempo para preguntarles a cada uno de ustedes. Y hubieran tenido ustedes más tiempo para contestarnos a cada uno de nosotros. Se basan en que la culpa fue del miembro del Partido Popular que estaba en la Mesa ese día. Se olvidan aquí que hay miembros de este Parlamento que no forman



parte de Comisiones de este Parlamento, de Mesas de Comisiones de este Parlamento. Y sin embargo también tienen derecho a solicitar comparencias.

Mi única intención hoy aquí es aprender, dilucidar determinadas cosas que tenemos dudas. Y yo creo que ustedes, que han estado en la tramitación interna, que han estado en el meollo, que han estado en esas deliberaciones que me consta que las ha habido y han sido muchas, que no quedan reflejadas en este "tocho"; porque para leer los informes, Sr. Herrera, hubiéramos tenido con tiempo esto. Para leer las alegaciones que usted ha hecho, en cuatro ocasiones, ya hemos tenido tiempo. Pero nosotros queríamos saber cuáles son las diferencias en determinadas cosas.

Y claro que este proyecto de Ley ha llegado tarde. Y además ustedes me van a dar la razón. Tarde, porque a este Parlamento no le va a dar tiempo a aprobarla, antes del 2 de octubre de 2017 cuando tenía que estar adaptada. Ha llegado tarde; y yo no digo que eso suponga ni un retraso, ni que tal... No. No le crean al señor que ha hablado delante de mí, no le crean porque yo les pido que lean lo que yo he dicho, no lo que él dice que yo digo.

Nosotros, lo que hemos dicho es que queríamos su comparencia hoy aquí, para que nos explicaran qué medidas han adoptado ustedes, sobre todo la Secretaria General de Presidencia y Justicia, para adaptar la normativa nacional que ya sabemos que traslada a la normativa regional que no esté en vigor. Pero alguna medida y alguna decisión y alguna instrucción, estoy convencida, que se han adoptado para transmitir. Eso que le sienta tan mal al Sr. Hernando, seguro que tiene una explicación.

El caso es que hoy estamos en tramitación de este Proyecto de Ley. Que hoy, este Proyecto de Ley, tenía que estar aprobado según la previsión nacional. Y el caso es que no está aprobado. Y no creo que sea delito, Sr. Hernando... –y deje de reírse que parece usted cualquier cosa—...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Vamos a ver... Por favor, Señorías...

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: ...que ya vale de hacer gestos y de hacerse...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sra. Urrutia, cíñase a lo que está diciendo. Porque también de gestos podríamos hablar en su caso... Pero no es el momento...

No, no. Perdón. De momento no he llamado la atención a nadie, pero lo hago ahora a los dos. Hagan el favor de comportarse en esta Comisión.

Por favor Señorías. Sra. Urrutia cíñase a lo que está diciendo porque también de gestos podríamos hablar en su caso.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Ya pero usted.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): No es el momento. No, no perdón, de momento no he llamado la atención a nadie, pero lo hago ahora a los dos, hagan el favor de comportarse en esta Comisión. Guarden las formas y así no obligaran a intervenir a esta presidencia.

(Murmullos)

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Miren en este expediente...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sr. Calderón, guarden silencio.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Miren en este expediente, a diferencia de lo que en numerosos expedientes han llegado a nuestras manos para debatir este proyecto de ley, en esta norma no encontramos porque órgano directivo está impulsada. En estos tres tochos que yo tengo aquí cualquiera que se ha haya sentado leerlos puede mantener en un momento que ha sido un órgano directivo el que le ha impulsado, luego puede decidir que ha sido el contrario y luego el meridiano.

De verdad que durante el proyecto de ley nunca se llega a una conclusión concreta de quien es el órgano directivo que ha impulsado este proyecto. Hay determinados casos que yo pienso hasta que ha sido la propia Universidad porque usted dice que empezó con un contrato a la Universidad pero el contrato a la Universidad no aparece, no aparece, no aparece en este proyecto de ley, es la pregunta, quien es el órgano que impulso el proyecto, no creo que este yo diciendo nada malo en hacerle a ustedes esta pregunta.

La verdad que no lo sé si fue usted Sra. Navarro, si fue usted Sra. García, el caso es que han estado y también hay que destacarlo, ustedes pidiéndose el expediente, la una a la otra y la otra a la una y de hecho hay en un informe, en el suyo propio de la Secretaria General de Presidencia y Justicia en la que dice que no puede entrar a hablar de

determinados contenidos del expediente porque no tienen acceso a él, porque la Dirección del Servicio Jurídico no se le ha trasladado, luego es la Dirección del Servicio Jurídico la que le solicita a la Secretaría General de Presidencia y Justicia el expediente para poder valorar, con lo cual ustedes entenderán cuáles son las preguntas de estas idas y venidas, eso es lo que queremos saber que es lo que ha pasado para esta ida y venida de informes y solicitudes de expedientes, ya sabemos que se han ido solapando pero de verdad que no hay un órgano impulsor en este proyecto.

¿Dónde está?, le pregunto a ambas, ¿dónde está el informe del Consejo de Estado que dice la Secretaría General de Presidencia y Justicia que es preceptivo en este caso? En casos concretos. La Comisión de Secretarios, ¿cuál es el motivo, voy a ir superárido y de verdad que lo siento muchísimo porque a mí me gusta hacer preguntas pero me gusta, como diría yo, argumentar porque las hago, pero sino, sin argumento no pregunto, es el problema de tener el tiempo que tengo.

En cuanto a la Comisión de Secretarios, ¿cuál es el motivo para que ustedes hayan hecho desaparecer la propuesta que se hizo por parte de la Universidad de que de forma permanente fuera miembro de esta Comisión de Secretarios el Director del Servicio Jurídico ¿cuáles son los motivos para que ustedes le hayan eliminado.

Y también, ¿cuáles son los motivos para los que ustedes no hayan previsto en el proyecto de ley como si propuso la Universidad, y como defiende Sanidad, en este caso, aquí está escrito que al Presidente de la Comisión de Secretarios le sustituya en caso de ausencia, enfermedad o cualquier motivo el otro Consejero de su mismo rango, sin embargo ustedes no han adoptado esto.

En el artículo 46 el Gobierno no da carácter excepcional a la habilitación normativa a los entes de derecho público dependientes de las Conserjerías, y nosotros entendemos que si debieran de tener ese carácter excepcional los organismos públicos, de sobre todo, no estamos refiriéndonos a los organismos públicos, sino a las entidades de derecho público que no son organismos públicos, a esas estamos diciendo que debiera restringirse la habilitación normativa. Queremos saber cuál es la razón por la que ustedes han hecho desaparecer esa excepcionalidad.

En esta norma de forma permanente se ha cambiado, respecto a la propuesta inicial la palabra convenios, la de toda la vida por instituciones convencionales, les puedo asegurar que al maestro Martín Rebollo, cuando le comente esto, no me lo creía, no creía en la denominación que se le había dado y quiero saber a que se debe este criterio que yo entiendo que es jurídico, no político ni de oportunidad y ya por curiosidad quisiera saber a quien se le ocurrió, a quien se le ocurrió.

Miren una de las cosas que más nos preocupan en esta norma más que no tienen fundamento jurídico ninguno y que además ustedes no se le dan para nada porque no hay ningún informe que lo diga y la pregunta yo creo que va a ser contundente. ¿Por qué ustedes introducen a las empresas públicas, sobre todo a las entidades de derecho público, pero sobre todo a las empresas públicas porque para los organismos lo prohíben la potestad, la concreta potestad expropiatoria, esto es una barbaridad, al catedrático Alegre Ávila se le ponían los pelos de punta y yo me imagino Sra. Navarro que si lo que yo estoy diciendo aquí no es cierto, usted nunca hubiera permitido la temeridad de que el Consejero de Presidencia y Justicia hubiera salido a vender este proyecto y a decir que la única, que una de las novedades más novedosas era la potestad expropiatoria de las sociedades mercantiles públicas.

Hemos pasado ya en esta tierra, que por cierto contrario a lo que dicen informes en estos tres tomos informes clarísimos sobre este tema, hemos pasado a que se den subvenciones sin concurrencia por parte de sociedades mercantiles, a que se contrate personal sin igualdad, mérito y capacidad que vuelve esta ley a introducirlo, a no recogerlo, y para introducir como colofón la potestad de expropiar, una de las mayores potestades y privilegios de la administración.

Y es curioso porque para los organismos públicos se prohíbe de forma espesa, es decir, para esos organismos públicos que son los organismos autónomas y las entidades empresariales se prohíbe pero para las sociedades mercantiles públicas no y no me estoy inventando nada que no dijera el Consejero de Presidencia en su rueda de prensa de 18 de enero.

Voy a ver como les cuento yo esto ahora a ustedes tres, que los tres son funcionarios y que de ustedes ha dependido que esté recogido en esta ley la forma de elección para el desempeño de la titularidad de los órganos directivos, me estoy refiriendo a los Secretarios Generales y a los Directores Generales y además es que depende de ustedes dos sobre todo, de la Secretaría General de Presidencia y Justicia y de la Directora del Servicio Jurídico porque hasta cuatro Conserjerías, hasta cuatro en sus informes han dicho que no, que esa forma de elección no.

Han dicho la Consejería de Sanidad, la de Industria, la de a ver cuáles eran las otras dos, la de Economía, y la Educación que esa forma de escoger no, me refiero a los requisitos para desempeñar el puesto de Secretario General en primer lugar en el que de forma novedosa se ha introducido que tiene que ser de A1 y A2, no lo logramos entender, queremos que nos digan quien puso esa condición y quien pensaba en alguien con nombres y apellidos para poner esa condición porque sino a mí no me entra en la cabeza.



Y también que sean funcionarios o laborales fijos si los hay y sino pues que se pueda contratar de forma excepcional a alguien del entorno privado que demuestre profesionalidad y experiencia.

Lo mismo ocurre con los Directores Generales lo que ocurre que aquí el funcionario o laboral fijo también podrá ser del Grupo D, o del Grupo E, porque como se restringe nada porque lo que es muy curioso volvemos a la obligatoriedad de los años 80 que solo podían ocupar estos cargos los funcionarios y además decimos que sean funcionarios fijo, solo por su condición, solo por su condición sin demostrar nada más ya puede ocupar un puesto de estos, ahora los profesionales que se han curtido en la vida privada, los funcionarios que durante muchos años han sido personal temporal no pueden acceder a este cargo, no pueden acceder según la redacción que ustedes dicen.

Yo puedo entender que no puedan acceder y mantener el puesto pero no acceder a mí esto de verdad me lo podrán explicar y explíquenmelo por qué hasta hasta cuatro Consejerías como digo lo han debatido, la mayoría las Socialistas y sin embargo ustedes siguen con el erre que erre.

Y ya lo último que yo quería bueno las dos partes últimas creo que me dé tiempo, Sr. Secretario General de Obras Públicas hasta cuatro veces y en tiempo de descuento ha insistido usted para que su Consejería y las demás por supuesto, en primer lugar, tuvieran una Presidencia en la Mesa de Contratación Común, la autonómica lo pasaran ustedes a tener la posibilidad de disponer una Mesa de Contratación propia y lo tengo que decir, lo ha conseguido, puedo sospechar como pero seguro que además de esos cuatro informes hubo, lo hemos hablado, llamadas, hubo reuniones, hubo encuentros y me imagino que haya habido debate que nosotros no tenemos conocimiento porque no está aquí, aquí solamente están las conclusiones yo creo que hoy ustedes nos podrán dilucidar como se llegó o como la propia Dirección de Servicio Jurídico estuvo durante toda la tramitación de más de un año diciendo que no, que no, a su propuesta y luego ustedes han dicho que sí.

Lo ha conseguido ya le digo después de cuatro informes y a partir de la entrada en vigor de esta ley, pues la Consejería de..., su Consejería podrá tener esa Comisión y podrá tener esa Mesa de Contratación específica y para los casos, ahora entiendo yo por qué el Consejero no deja ahora mismo de viajar, para contar cuál va a ser la forma de contratación a partir de la aprobación de esta ley.

Miren, nadie en ningún informe, nunca durante el año de tramitación, nadie pidió, nadie quiso y nadie exigió una Mesa de Contratación por Consejería, nadie excepto usted, Sr. Herrera, entenderá porqué le hemos pedido que venga a comparecer.

Incluso el criterio de la Secretaría General de Presidencia y Justicia era todo lo contrario, vamos a centralizar, era quitarle precisamente al ICASS y al Servicio Cántabro de Salud las Mesas de contratación.

Para usted todo lo contrario, la Sra. Navarro pues ya lo ha dicho, donde dijo digo, ¡hum, digo Diego. Primero dijo que no y terminó diciendo que sí.

Legal era desde el principio, aquí era una cuestión de oportunidad y yo quiero que hoy ustedes nos expliquen y creo que no estoy diciendo nada descabellado el porqué de ese cambio.

Para nosotros una sola Mesa autonómica centralizada, imparcial, independiente, transparente y alejado del órgano gestor. Para nosotros el enfoque, Sr. Hernando, de la nueva normativa en materia de contratación, que quiere dar y apostar por la centralizar y la profesionalización y el Gobierno de Cantabria quiere imponer la descentralización, en la era, Sr. Herrando de la centralización de compras, me vienen ustedes a mí a convencer de la descentralización. Miren, no, no me comparen a España con Cantabria, no me compare a otras Comunidades con Cantabria. Llevamos 30 años, 30 años y una experiencia y si no dígamelo usted Sra. Secretaria General de Presidencia y Justicia, que es la responsable de esa Mesa de Contratación, ¿tan mal lo está haciendo?, ¿tan poco eficaz... –le estoy preguntando a ella–...?, ¿tan mal lo está haciendo? ¿tan poco eficaz es?, ¿tanta demora tiene?, ¡hum!, ¿tan poca especialización como acaba de decir el Sr. Hernando tiene? Mire, yo entiendo que es todo lo contrario.

Me queda en lo relativo a la contratación, si han introducido las Mesas de Contratación por qué no han introducido la demás normativa y no han aprovechado que ya estaba en vigor, que ya estaba casi aprobada, como dice en sus propios informes, informes de Secretarios Generales la Ley Nacional de Contratación, ¿por qué no han hecho para introducirla?

Y por último, una recomendación de la Universidad –termino enseguida Sra. Presidenta, un minuto–, una recomendación de la Universidad era reducir los procedimientos del silencio administrativo, esta ley lo que hace es aumentarlos y encima no argumentarlo, porque en ningún informe se da el visto bueno a la ampliación de 177 a 184 silencios administrativos en los anexos. Además, todos relativos precisamente a actividades económicas y a actividades que suponen para Cantabria, yo creo, el poder tener más actividad.

No hay razones de interés general sino yo creo que un interés particular de cada una de las Consejerías, por motivos que no se explican en el expediente de porqué se sigue con esto.

Me gustaría formular las preguntas, le doy las gracias a la Presidenta porque me consta, porque me he puesto el cronómetro para ser exhaustiva en el tiempo que me ha dado, más del que tenía. Agradezco de antemano las respuestas que ustedes tengan a bien darnos.

Nada más, muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias Sra. Urrutia.

Pasamos ahora al turno de las contestaciones para los comparecientes. Voy a dar la palabra en primer lugar a (murmullos) bien, pues venga, Noelia cuando quieras.

LA SRA. GARCÍA MARTÍNEZ: (Desconexión de micrófonos) ...vuestras intervenciones, todas muy interesantes.

Me voy a centrar en contestar un poco a las referencias que me ha hecho Isabel Urrutia. En primer lugar, el contrato de la Universidad se firmó, es una resolución de adjudicación, el contrato se contrató con la OTI, el departamento de la Universidad y era la explicación la adecuación a la ley 39/40 y no hay ningún problema, o sea, es un contrato, está fiscalizado, no ha tenido ningún problema de legalidad. O sea, si queréis, es que yo soy transparente y no tengo ningún problema.

Y ahí la recepción se puso en el pliego, lo realizó la Directora General de Servicio Jurídico para recepcionar la calidad técnica. De ahí, tal y como digo el profesor Rebollo y luego ya lo ratificará, se creó un grupo práctico de trabajo, en el que participó la Directora y diversos letrados y se finalizó el contrato, lo recepcionó y luego lo que consideraron oportuno, se elevó el texto en marzo de 2017, con diferencias que no puedo explicar porque no participé.

En cualquier caso se tramita esa ley y lo que yo siempre digo, con la máxima transparencia, es que el expediente es claro, es todo lo que hay.

En relación a las reuniones pues yo todas las que, no he participado en ninguna reunión yo personalmente. En relación a la adecuación de las medidas que se han ido adaptando, porque como dijo el profesor Rebollo y porque es claro, la Ley 39 es básica, la Ley 40 tiene menos aspectos básicos, son orientadores y entonces íbamos funcionando con eso.

Yo mismo hice una instrucción interna en la Consejería, interna, de elaboración de normativa, pero lo hice sobre todo para ordenar además entre las direcciones generales en remisión a transparencia porque me preocupaba mucho porque sube el expediente, la transparencia, entonces por eso hice esa instrucción que copio el 133 que yo en mi propio informe de alegaciones a Secretaría General hago alegaciones en relación al artículo 133 y yo me basé en ese artículo. Incluso solicito una memoria o una regulación que se cree luego al final que tenía que estar al principio pero yo lo hago para elevarla al Consejo de Gobierno, no tengo ningún problema—

Ese es el motivo por el que esa instrucción se dictó en julio de 2012, yo creo, pero fue una instrucción interna para ordenar, para tenerlo claro entre las direcciones.

Qué más medidas se han adoptado. Administración electrónica, yo hago también alegaciones en concreto al artículo 132 ¿por qué hago alegaciones? Porque hay otro departamento que es el Director General de Ordenación y Tecnología, al que quiero agradecer siempre que hace un esfuerzo ímprobo y colaboramos mucho jurídicamente y en la interoperabilidad de los sistemas que me tiene que explicar profundamente, entonces se han adoptado muchas normas y muchos sistemas informáticos, porque yo creo que debe de estar regulado todo con norma.

Entonces, se creó un Decreto que regulaba la política de firma en Cantabria para que se supusiese así a groso modo, lo explico un poco de manera burda, que quien firmaba electrónicamente eras tu quien firmaba y no había sido otro y eso tiene que ir acompañado con los sistemas informáticos.

Incluso hemos puesto, ahí está la firma súper avanzada, súper cualificada, incluso en contratación se ha puesto la súper cualificada; o sea vamos dando pasos, normas y sistemas informáticos.

Se dictó un Decreto que regula la política de gestión de documento electrónico, se está tramitando ya está ultimado pendiente del último informe de Dirección General de Servicio Jurídico, un Decreto que sustituye al Decreto 74 que regula régimen jurídico de los medios electrónicos dentro de la Administración.

Se dictó una orden de seguridad informática que está incluida en los pliegos, y bueno un montón. Y luego estamos adheridas a muchas plataformas del Estado porque la Disposición Final Segunda creo que de la Ley 39, establece que nos tenemos que adherir a los sistemas estatales que están previstos, el Apodera que estamos adheridos; el Inside, el Archive, la Carpeta Ciudadana, la plataforma de contratación, todos esos sistemas estamos adheridos porque sino debemos

justificar en el expediente para qué lo contratamos externamente. Entonces vamos dando esos pasos en la Administración Electrónica.

Se está tramitando también un Decreto, lo está tramitando el Director General de Organización y Tecnología de las oficinas de asistencia en materia de registro, que es una cuestión terminológica que eso luego se tuvo que cambiar porque no existen ya oficinas de registro, hay un registro único, general, y electrónico y luego están las oficinas de asistencia en materia de registro. Se está estudiando el sistema si va a ser único, descentralizado pero se está trabajando en ello igual que la normativa de la protección de datos porque está todo muy relacionado y hemos tenido esa mala suerte, o buena suerte, de tener que acometer todo esto que nos está costando un esfuerzo tremendo.

En relación al órgano gestor, pues yo ya he dicho que yo me he dedicado a tramitar, no me he dedicado a decidir, no puedo dar explicaciones a cuestiones de oportunidad que no he participado.

Entonces yo creo que esa es mi intervención y no sé si me ha quedado algo. Yo creo que, vamos sobre todo todas las normativas que se adapta a la Administración Electrónica que está siendo muy costosa.

Y yo creo que he terminado.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias Noelia.

Cuando quieras.

LA SRA. NAVARRO VEGA: Muchas gracias por todas las aportaciones que han hecho, voy a tratar de responder en la medida de lo posible a todas y cada una de ellas, tengo aquí el listado, a lo mejor se me olvida alguna, otras no podré responder porque responden a cuestiones de oportunidad o de opción legislativa, pero bueno voy enumerando cada una de ellas.

Voy a empezar por las preguntas realizadas por el Sr. Alberto Bolado. Bien, respecto a la regulación jurídica los encargos a medio propio, como dije al principio de mi exposición esta regulación se introduce en diciembre de 2017 a propuesta de la Dirección General de Servicio Jurídico en ese informe, una vez que se ha publicado la Ley de Contratos del Sector Público, la 9/2017 de 8 de noviembre y es cuando tenemos ya constancia de cómo quedan regulados los encargos a medio propio en la administración del Estado, en los artículos 32 y 33.

Bien, observamos que cabe no obstante esa regulación hacer un desarrollo del ámbito competencial autonómico. En el ámbito competencial autonómico de esos encargos a medio propio y es lo que se procede a realizar en ese informe de diciembre de 2017 que, como habíamos dicho anteriormente en otros informes, no se consideró oportuno realizarlo con carácter previo a la espera de cómo quedaba esa regulación estatal. No nos pareció oportuno ni prudente.

Bien, la regulación que hemos tratado de, que hemos incluido, hace referencia a ese desarrollo competencial que puede realizar la comunidad autónoma y refiere a dos apartados sobre todo en el apartado cuatro. Un primero que hace referencia a los contenidos que debe incluir los encargos a medio propia y la propia tramitación que debe incluir el expediente.

Tramitación que, como digo, forma parte de esta competencia autonómica, y es por eso por lo que hemos propuesto esta redacción. En esta redacción sí que tengo que decirle que se ha tenido muy en cuenta todas las alegaciones, todas las observaciones, que el Tribunal de Cuentas venía realizando. Observaciones que por supuesto ya se incluían en los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico a las encomiendas de gestión, bien, pues todas estas recomendaciones que iba haciendo el Tribunal de Cuentas a lo largo ya les digo del informe sobre todo de fiscalización del año 2016 que realizó a la Comunidad Autónoma de Cantabria a las encomiendas de gestión y luego la moción que presenta a las Cortes Generales. Todas esas observaciones que si bien no están en la legislación estatal sí que las ha realizado por un plus más de seguridad y de garantía se han incluido en la regulación que se ha propuesto por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico y que luego se ha trasladado al texto del proyecto.

Bien, yo creo que ahí se ha sido especialmente riguroso y muy garantista con todas las observaciones que el Tribunal de Cuentas ha realizado.

Respecto de la asunción de potestades administrativas por las sociedades públicas. Bien, yo lo único que puedo decirles es que la ley lo que hace es trasladar la posibilidad de que las sociedades públicas mercantiles puedan ejercer potestades administrativas, pero solo es esa posibilidad. En realidad lo que se está poniendo en tela de juicio, lo que se está criticando es que las sociedades mercantiles puedan ejercer potestades administrativas. Yo creo que la crítica hay que hacérsela a la Ley 39 y a la Ley 40, es decir, hay que hacerle la crítica al legislador estatal porque es el que prevé que las sociedades puedan ejercer potestades administrativas.

¿Qué es lo que hace la Administración en este proyecto? La Administración traslada esa posibilidad que la Administración del Estado pone de manifiesto en las leyes 39 y 40 y la traslada a este proyecto de ley. Pero eso no significa, eso no significa en modo alguno, que una sociedad pública tenga potestades administrativas. Para ejercer esas potestades administrativas será necesario una previa habilitación por ley de este Parlamento para que una sociedad pueda ejercer potestades administrativas. Lo único que hace la Ley de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración que está en tramitación ahora mismo y de la que estamos hablando, es dar esa potestad, habilitar, pero en ningún caso otorga esas potestades. El otorgamiento de esas potestades se realizará en una ley posterior aprobada por este Parlamento, pero no se está realizando.

Por tanto esta ley no está otorgando potestades expropiatorias, como creo que decía la Sra. Urrutia, porque no otorga ni la potestad expropiatoria ni ninguna otra potestad. Simplemente habilita y será una ley posterior del Parlamento la que efectivamente otorgue esas potestades.

Bien, respecto a la tutela de las sociedades mercantiles, el artículo 121. Bien, yo creo que ésta es una cuestión que legalmente ofrece varias opciones y se ha optado por esa opción. Es una cuestión de valoración política. Como todas aquellas cuestiones tengo que hacer aquí un inciso, todas aquellas cuestiones de oportunidad o de valoración política que exceden de la mera cuestión de legalidad han sido asumidas por la Dirección General del Servicio Jurídico atendiendo o haciendo referencia a su adecuación a derecho. Es decir, si hay una cuestión de oportunidad, lo que hemos informado a lo largo de todos los informes y así se puede comprobar, es que se examinaba su adecuación a derecho. ¿En que medida su adecuación a derecho? En la medida de si esa concreta regulación afectaba a la regulación básica estatal; si era una cuestión de regulación básica estatal. No siendo regulación básica estatal y asumiendo la comunidad autónoma, pudiendo asumir las competencias y por tanto la regulación de esa materia, la que fuera, es una cuestión de opción legislativa, la adopción de una redacción o de otra redacción.

Y eso mismo es lo que ha ocurrido con la tutela de las sociedades mercantiles es una cuestión que desde el punto de vista de la legalidad nada podemos añadir, porque tan válida es una opción como otra, las decisiones en materia de oportunidad las adopta quien tiene la dirección política que son los Consejeros, en último extremo el Consejo de Gobierno y finalmente el Parlamento.

Entonces desde la dirección jurídica en todos los informes lo que se ha trasladado y lo que se ha hecho es un examen de legalidad.

Respecto de la siguiente cuestión, respecto del silencio administrativo, bien al texto de la ley llegan las propuestas de las distintas Consejerías y nada podemos añadir, es una cuestión que las Consejerías o cada uno de los servicios decide cuales son los procedimientos en los que considera que el silencio no debe ser positivo y por tanto así nos lo traslada y nosotros lo incluimos nada que decir, es una cuestión procedimental, nada que decir desde la legalidad que es la única que me compete examinar.

Bueno mesas de contratación, respecto de las mesas de contratación efectivamente dos redacciones, hay una redacción que se mantiene a lo largo de todo el proyecto y hay una nueva redacción que es la que finalmente se aprueba por el Consejo de Gobierno. Bien, respecto a la redacción, que contenía el proyecto y respecto de las propuestas que se hicieron por no sé si fue Obras Públicas o alguna Consejería más respecto a la modificación de las mesas de contratación hay que señalar que no se ha asumido igual que no se asumió porque era, porque la cuestión es que respecto como he señalado al principio respecto de las cuestiones de contratación no se asumió, no se examinó ninguna de las cuestiones ni se valoró ninguna redacción alternativa ni ninguna otra posibilidad de redacción complementaria como ocurrió con los encargos de medio propio porque la Ley de Contratos de servicio público y así se señaló estaba pendiente de publicación, por tanto no se asumió.

Qué ocurre con la nueva redacción que se somete a informe jurídico a partir de la Comisión de Secretarios Generales, porque esa redacción no viene incluida en ningún texto anterior, por eso que la Dirección General no se pronuncia, no hay un pronunciamiento contradictorio de la Dirección General de Servicio Jurídico porque la Dirección General de Servicio Jurídico no se ha pronunciado dos veces y de manera distinta sobre esta redacción.

Esta redacción llega a la dirección del servicio jurídico a través del acta de la Comisión de Secretarios Generales, es la primera vez que la dirección general de servicios jurídicos se pronuncia sobre esa redacción.

Bien, esa redacción como le digo es una cuestión que se examina si le afecta si es adecuada a derecho, ¿en qué sentido?, si afecta a la legislación básica del estado, 326 de la nueva Ley de Contratos.

Efectivamente si se estaba luego la Disposición Transitoria Primera el artículo 326 no es legislación básica como nosotros manifestamos en el informe no existe inconveniente legal, ¿por qué no existe inconveniente legal?, porque no es una cuestión de legislación básica estatal y por tanto la competencia la tiene la Comunidad Autónoma.

Dicho esto el texto tan legal es una única mesa de contratación, dos o las que fueren, es decir, es una cuestión de legalidad, es una cuestión de legalidad la existencia de una o varias mesas de contratación, será una cuestión de oportunidad o de opción legislativa el modelo que se adopte.

Para serle desde luego voy a decirle que es una cuestión que se ha examinado en la Dirección General de Servicio Jurídico y que se ha hablado. Bien a nosotros ¿qué nos preocupaba desde la Dirección General de Servicio Jurídico?, que en esa nueva redacción la que fuera porque evidentemente es una opción que pudiendo la comunidad autónoma regularla tampoco podemos decir más allá, pero sí observamos la composición de la mesa, es decir, en la mesa se garantiza que haya un letrado de la Dirección General de Servicio Jurídico o que esté la Intervención, es decir, porque yo creo que la modificación es sustancial hubiera puede venir dada de que hay mesas dentro de la administración de contratación que no dejan de ser órganos de asistencia como decía alguno de ustedes al órgano de contratación que tenga distinta composición, porque entonces sí que ahí se produciría una disfunción a la hora del funcionamiento de las mesas de contratación.

Entonces la composición se ha observado y se ha garantizado por la Dirección General de Servicio Jurídico que es la misma, que es la misma en el sentido que de la misma forman parte la Dirección General del Servicio Jurídico y la intervención de manera que los criterios jurídicos en la tramitación de los expedientes de contratación y los criterios financieros económicos hay una uniformidad en las mesas como ocurre ahora mismo, es decir, ahora mismo hay una mesa en Presidencia, hay una mesa en Educación, hay una mesa en el Servicio Cántabro de Salud y hay una Mesa en el Servicio Cántabro de Servicios Sociales.

Yo le puedo asegurar que en la Dirección General de Servicio Jurídico no se aprecia esa disfunción. Y además no se aprecia esa disfunción porque hay un equipo especializado, hay cinco personas, hay cinco letrados especializados en materia de contratación pública que son los que van a las mesas, es decir, la cuestión está muy centralizada en el Dirección General de Servicio Jurídico, les aseguro que si hubiera alguna disfunción, si se estuviera adoptando criterios distintos en función de las mesas, yo sería la primera en manifestarlo y así ponerlo por escrito ante un órgano de contratación, el que fuera. No ha sido el caso, no ha sido el caso porque se mantiene esa unificación, esa uniformidad en criterios jurídicos y económicos, bien, por esa garantía de composición.

A partir de ahí el número de mesas sinceramente no es algo que desde un informe de la Dirección General de Servicio Jurídico pueda decirle o pueda decirle algo más, es una cuestión de opción legislativa, yo puedo ponerle de manifiesto las argumentaciones legales que yo creo que son las que ustedes me han trasladado y que comprenderán que son las únicas en las que yo puedo responder.

Respecto de las alegaciones de la Secretaría General de Obras Públicas, bueno, como está aquí el Secretario General de Obras Públicas y creo que le voy a ceder el turno de la palabra en este punto, si no además yo me voy a pasar de los diez minutos yo creo.

Y luego respecto de la última alegación realizada por el Sr. Alberto Bolado, respecto del CERMI. Nosotros, me ha dado tiempo a comprobar que nosotros en el informe de..., en el informe que hicimos de la tramitación de las alegaciones de información pública, teníamos la alegación del CERMI, una de las primeras, de incluir en el artículo 130 del anteproyecto una mención específica a las exigencias para garantizar la realización efectiva del principio de servicio a los ciudadanos, en relación con las personas con discapacidad.

Nosotros consideramos conveniente incluirlo y se adoptó una redacción, redacción que está incluida en nuestro informe, el informe que se emitió el 8 de junio de 2017, yo supongo que verán el expediente y yo por lo que he podido ver en el del proyecto creo que coincide, no sé, salvo que haya no sé qué proyecto a lo mejor estamos manejando, pero yo en el proyecto he podido comprobar, en el escaso tiempo que he tenido que me ha parecido groso modo, a lo mejor lo he visto en diagonal que sí que coincidían, lo que habíamos propuesto en nuestro informe con el texto final del proyecto.

Bien, respecto de las alegaciones realizadas por la Sra. Isabel Urrutia, en primer lugar, que el texto del proyecto llega tarde. Bien, no sé si llega tarde, pronto, el primero o el último, yo lo que puedo decirle es que desde la Dirección General de Servicios Jurídicos se ha trabajado mucho. Se ha trabajado mucho y se han dedicado muchísimas horas de estudio a este texto.

Se ha formado un equipo de cuatro personas, conmigo cinco, que han estado estudiando este texto artículo a artículo en un primer momento con la Universidad, más adelante con las distintas Secretarías Generales, con los distintos Secretarios Generales, con Jefes de Servicio de distintos órganos, que por su especialización consideramos que era necesario además unas alegaciones que habían presentado en trámite de información pública, reunirnos, sentarnos con ellos, que propusieran una correcta, una redacción, porque ellos al final son los que tienen la experiencia, el conocimiento y la tramitación práctica.

Le estoy hablando por ejemplo de lo que nos ha ocurrido en materia de Fundación, en materia de registro. En fin, nos hemos sentado con los Jefes de Servicio de cada una de esas unidades y hemos elaborado el texto del proyecto, la

redacción, es decir que yo no sé en tiempos, pero le aseguro que la Dirección General de Servicios Jurídicos no hemos perdido el tiempo. Hemos estado dedicándole muchas horas y mucho esfuerzo y le aseguro que eso es así.

Respecto del órgano directivo, los órganos directivos. La Comisión de Secretarios Generales –perdón–, que se introducía en el texto del anteproyecto, al Director de Régimen Jurídico y en el proyecto final no hay, no aparece la figura de Director de Régimen Jurídico, bien.

Yo creo como su propio nombre indica, la Comisión es de Secretarios Generales, ¿no? En segundo lugar, la redacción del proyecto incorpora la posibilidad de que los Directores Generales puedan ser llamados, a diferencia de lo que hacía la Ley 6/2002, que ni siquiera preveía esa oportunidad, yo creo que no hay ningún inconveniente en que..., si así se considera oportuno por la Comisión de Secretarios Generales y Directores Generales de Servicio Jurídico pueda ser llamado en cualquier momento a cualquier convocatoria, a cualquier reunión de la Comisión los Secretarios Generales.

He de decir además que la gran mayoría de los expedientes van con informe jurídico. En todo caso, ya le digo, la ley ahora posibilita, a diferencia de la ley 6/2002 la posibilidad de que pueda ser llamado en cualquier momento a esa reunión.

Respecto de las Instituciones Conveniales. Bien, permítame que la corrija, son instrumentos convencionales, no son instituciones conveniales, bien convencionales.

Bien, ¿por qué se ha querido tratar de regular, por qué se ha regulado estos instrumentos convencionales?, disculpe a lo mejor ha sido un error mío. Bien instrumentos convencionales, primero se ha regulado porque se ha considerado que era necesario hacer una regulación y la primera regulación que se ha hecho es su clasificación. Su clasificación por una tipología obligacional, una tipología obligacional y esa precisión terminológica obedece a una distinción de contenido por razón de la obligación de los distintos instrumentos convencionales.

Bien, ahí ya hemos hecho una diferenciación entre el convenio marco y el convenio

¿Qué ocurría?, nos encontrábamos con en la práctica que teníamos protocolos y teníamos convenios y no se regulaban los convenios marco y venían muchos convenios marco, teníamos la duda de esta naturaleza jurídica y creo que eso fue necesario y ésa la razón práctica de trasladarlo y aclararlo en la ley, es decir, se fija una tipología en razón a su relación obligacional en la que los convenios marco establecen obligaciones pero derivan la eficacia de esas obligaciones a la formalización de un nuevo convenio no así respecto de los convenios que los convenios de por sí ya obligan y especifican esas relaciones entre las partes.

Aparte de esta tipología que le digo el porqué se realiza para dar respuesta a una práctica habitual la de que a la dirección general de servicio jurídico bueno primero que se elaboren convenios marco porque a veces las necesidades o la cuestión viene, es necesario que se analicen a través de cuestiones marco y no teníamos un marco legal en el que incardinar esos convenios marco, de ahí esa tipología que se introducen diferenciando el convenio marco del convenio que no se incluía en la 6/2002.

Aparte de esa definición de las tipologías, hemos considerado oportuno también regular los órganos, la tramitación, los requisitos para la suscripción, para la formalización, prever la posibilidad que deja la legislación del estado en la duración de los convenios, es decir, que esa duración de los convenios que la legislación del estado establece en cuatro años pudiera ser distinta en la administración autonómica y hemos querido no dejar pasar esa oportunidad de poder regularlo porque si no deberíamos irnos a la regulación estatal así como cuestiones sobre la tramitación de la modificación de los contratos.

Yo creo que ésa es la razón y la regulación a mi modo de ver bastante completa que se ha hecho de los convenios.

Respecto de la propiedad de las sociedades públicas yo creo que está respondida y respecto de los Secretarios Generales y Directores Generales. Bien, los Secretarios generales y Directores generales como le digo es una cuestión de valoración al texto del proyecto llegaron diversas opciones, ya la Universidad planteaba diversas opciones respecto de los nombramientos de los Directores Generales y de los Secretarios Generales. En la opción legislativa que se adopta al final no deja de ser una opción legislativa tan válida o legal, es una como es la otra, de hecho fueron propuestas que vienen en el texto del borrador del anteproyecto de la Universidad y respecto de su incumplimiento, bueno pues si hay un incumplimiento evidentemente eso será controlable por la jurisdicción contencioso-administrativa pero como cualquier otro acto administrativo, pero en principio desde la perspectiva de la dirección general de servicios jurídicos, desde la perspectiva de la legalidad no podemos aportar nada a una opción que es meramente de decisión legislativa.

Y respecto de la Mesa de Contratación yo creo que me he referido antes a las alegaciones del Sr. Alberto Bolado.

Y por mi parte muchas gracias y nada más.



LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias Belén.

Paso ahora la palabra a Jesús Herrera, para que conteste a las observaciones de los Grupos.

EL SR. HERRERA GONZÁLEZ: Bueno en primer lugar agradecer las observaciones planteadas en este debate.

En contestación, voy a contestar a los Grupos y en primer lugar el Sr. Carrancio alguna observación no recogida, bueno pues sí dentro de las 38 observaciones que planteamos a lo largo de los tres informes que se realizaron, unas se recogieron y otras no, luego si quiere le doy porcentajes, más o menos, no todas se recogieron.

Agradecer al Portavoz de Ciudadanos por lo que respecta al Grupo Podemos, lo de los encargos a medios propios, ya lo ha explicado Belén, también el tema de las potestades administrativas, lo único un tema curioso el tema de los órganos de tutela de las sociedades.

En este caso, dentro de la Consejería de Obras Públicas el existe una única empresa que es GESVICAN tiene, se modificó el Decreto, sujeto social y está recogido en el Decreto la tutela dependiendo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por lo que respecta... el tema del silencio administrativo también lo ha respondido Belén.

El tema de la alegación quinta en relación con el artículo 26 sobre las competencias del Gobierno en función, yo creo que están básicamente incluidas en el artículo 26, a pesar de que hay unos informes, hubo un informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos para ver qué competencias tiene el Gobierno en funciones, sobre todo no poder aprobar ni convenios, ni compromisos plurianuales. Todo eso ya está recogido en varios informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Agradecer al Portavoz del PSOE.

En lo que respecta al Portavoz del PRC con lo que respecta a las mesas de contratación. Bueno y vuelvo a hacer aquí un poco de historia de lo que eran las mesas de contratación desde el año 84 hasta este último proyecto de ley.

De existir una única mesa tanto en los años 84 en la Ley del año 84 como en el año 97, ¿por qué? Porque antiguamente casi el órgano que autorizaba después de los gastos era el Consejo de Gobierno, relativamente casi el órgano de contratación en los años 84 era el Consejo de Gobierno.

A partir del año 99, se introduce por primera vez un cambio en la constitución de las mesas de contratación, fue a través de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas del año 98, por primera vez posibilitan a las Consejerías la posibilidad de constituir mesas de contratación. Ese fue el primer saco o primer vínculo.

En el año 99 se creó, se constituyó, la primera mesa que fue la Consejería de Educación y Juventud del año 99. A partir del año 99 el texto, lo que son el artículo referido a la mesa de contratación se han producido cinco cambios, cinco cambios en la Ley de Medidas, etc., se han incluido la contratación centralizada, etc.

Y luego dentro de lo que es el sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria existen cuatro mesas. Hay una general que depende de la Consejería de Presidencia y tres específicas, una de la Consejería de Educación, en el año 2001 creo si la memoria no me falla, se creó la del Servicio Cántabro de Salud y en el año 2009 la (...) de Servicios Sociales.

Pero vamos más allá, nosotros dentro de la composición de las mesas de contratación, dentro de los vocales hay un vocal que es el Director General o persona que le supla. Creo que somos la única Consejería que ha delegado en las reuniones de la mesa la sustitución del vocal, que será en este caso el Director General por dos funcionarios. Eso está recogido en el Boletín Oficial de Cantabria, hemos suplido, o sea, el Director General no va a ninguna mesa de contratación de nuestra Consejería sino que acuden funcionarios.

Que más, esto es por lo que respecta un poco a antecedentes de lo que son las mesas de contratación, pero claro ¿qué existe en otras Comunidades Autónomas? Nosotros cuando estuvimos, examinando el anteproyecto pues vimos qué hay en otras Comunidades Autónomas, cómo se regulan las mesas de otras Comunidades Autónomas, a ver si nosotros éramos diferentes.

Y nos dimos un vistazo y ahí hemos entrado en diversas leyes de régimen jurídico de otras Comunidades Autónomas. En primer lugar, más o menos por similitud y por proximidad, ¿qué hacen en La Rioja?, y en la Ley 1/2004-2005 de 1 junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo que es el artículo 80 dice textualmente: "Existirá una mesa de contratación común para la Administración General de la

Comunidad Autónoma de La Rioja que ejercerá las funciones que le encomiende la legislación vigente en todas aquellas Consejerías en las que no se cree una mesa de contratación propia”

Esto lo dice la Ley de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Nos vamos a otra Comunidad Autónoma más o menos similar, Murcia. La Ley 7/2004 de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la región de Murcia en su artículo 36, especifica claramente que en cada Consejería u organismo público, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación integrada por un Presidente, que será el Secretario General, los vocales designados, el asesor jurídico y el Secretario.

En Asturias, que también es otra Comunidad limítrofe, la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en su artículo 39 establece que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación.

Si vamos a otras Comunidades Autónomas de mayor importancia, sobre todo presupuestaria, como es la de Aragón, la de Aragón tiene una ley, regula en materia de contratación tiene una ley específica en materia de contratación que regula pues todo aquello que no es básico de la legislación de contratos del Estado.

Y también en lo que respecta a esa ley dice la mesa de contratación estarán, mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, que lo (...), etc., etc.

Y por último ya y sin ser, vamos a la Comunidad de Madrid. El Decreto 49/2003 por el que se aprueba el reglamento general de contratación pública de la Comunidad de Madrid dice que los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid estarán asistidos por una mesa de contratación constituida por un Presidente, etc., etc.

Como ven ustedes, Cantabria no es un caso, en todas las comunidades autónomas existen mesas de contratación propias por cada Consejería.

Que más tenemos; en contestación a la representante del Grupo Parlamentario Popular, en el tema también de, otra vez con el tema, sobre todo porque lo demás está ya contestado por mis correligionarios, solamente falta el tema de la mesa de contratación, bueno, creo que he explicado los motivos de porqué la Consejería de Obras Públicas entiende que es posible constituir una mesa de contratación propia en cada Consejería.

Pero hay una cosa que es, uno de los principios contables, principio de la ley de contratos, artículo 1, entre ellos no establece la centralización, no existe, no figura como un principio de contratación. La centralización es para aquellos contratos de suministros que son repetitivos de manera, y hay una contratación centralizada que depende esa contratación centralizada de la Consejería de Presidencia, pero no es un principio que rige lo del sector público.

Y eso es a grandes rasgos más o menos mi intervención.

Si tienen alguna pregunta o algo, estoy a su disposición.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien, pues muchas gracias.

Aprovecho para darles las gracias a todos los comparecientes por las respuestas, que yo creo que han seguido todas las pautas que les han marcado los Grupos para ir contestándolas una por una.

Y ahora antes de finalizar la Comisión existe la posibilidad de un nuevo turno de intervenciones de los Grupos Parlamentarios. Voy a preguntar a cada uno de ellos si desean usarlo o no usarlo.

¿Sr. Carrancio?

¿Sr. Gómez?

¿Sr. Bolado?

Adelante.

EL SR. BOLADO DONIS: Gracias, Presidenta.

Sencillamente por matizar una cuestión que yo creo que bueno, pues es ciertamente innecesario ¿verdad? tener un debate de estas características pero bueno como el Sr. Hernando lo ha introducido pues claro me veo en la obligación un poco de tener que matizarlo ¿no?



Dice que, parece que algunos nos desdecimos en lo acordado en la Mesa de la Comisión en referencia a mi intervención inicial sobre el formato de este debate y simplemente quería recordar al Sr. Hernando que mi Grupo no tienen representación en la Mesa, entonces claro si hay que entender que la Mesa acuerda lo que tenga que acordar, que es una cuestión que evidentemente no entramos, pero evidentemente sin consultar la opinión de ningún Grupo, evidentemente el único foro en el que yo puedo manifestar la opinión de mi Grupo Parlamentario es éste ¿no?, entonces en ese sentido, es decir y también en referencia a la intervención de la semana pasada en la que comparecieron dos profesores de derecho administrativo por la mañana y uno por la tarde, yo creo que a nadie se le escapa ¿verdad? que para tratar un asunto tan complejo como esto, diez minutos por cada uno de los comparecientes pues a mí, no lo sé, vamos, igual al Sr. Hernando le parece suficiente, en principio a mí me parece que es poco, a mí realmente creo que bueno, si hemos tenido la posibilidad de escuchar más creo que ha sido también porque, en este caso la Presidencia ha sido flexible con el uso del tiempo lo cual me parece bien, pero probablemente eso viene dado también por el hecho de que el formato del debate era inadecuado.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Bolado.

¿Sr. Del Corral?

¿Sr. Hernando?

EL SR. HERNANDO GARCIA: Un matiz simplemente, Sr. Bolado.

Evidentemente que no me refería a usted en relación a su Grupo, en relación a los cambios de criterios de la Mesa, usted no está representado por supuesto, nunca podrá escuchar, no es que usted no tenga ¡cómo no!, derecho a expresar en esta Comisión o en cualquier otro instituto parlamentario su opinión sobre una cuestión, simplemente maticé en relación con los miembros de la Mesa y además tienen ustedes a su disposición el acta de esa Mesa y esa documentación, donde queda claro que nadie pidió, nadie pidió la comparecencia individual inicialmente de ninguno de los miembros, ni de los catedráticos de la Universidad de Cantabria ni de los miembros del Gobierno. Por lo demás, simplemente agradecer sus intervenciones, creo que han sido clarificadoras en lo que hace referencia a algunas cuestiones que se habían planteado.

Y nada más, muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Hernando.

¿Sra. Urrutia?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sra. Presidenta.

Sr. Bolado, esperemos que las once comparecencias que ha solicitado el Partido Regionalista ayer para la tramitación de otra ley, se hagan de forma conjunta y aunque tengamos que modificar la sala por enésima vez, pues haya aquí once comparecientes a la vez y no de forma individualizada.

Como él alega a mí compañero, a mí compañero, a mí compañero que asistía aquel día que no dijo nada, una cosa es que él no dijera nada y que no hubiera luego un escrito de reconsideración totalmente respetuoso con la Mesa del Parlamento, con la Mesa de la Comisión y en la que se solicitaba que la intención del ponente era precisamente ésa. Otra cosa es que no había ningún ánimo y yo creo que hoy ha quedado más demostrado que nunca con la intervención del Sr. Hernando de que las, de que la comparecencia de cada uno de ustedes fuera individualizada. Y yo creo, después de haberles escuchado todas las respuestas que ustedes han dado, de verdad, que sí hoy ha sido enriquecedora su contestación y sus aportaciones de forma individualizada hubiera sido mucho más porque hubiéramos tenido mucho más tiempo.

Hemos tenido que resumir más de 1024 folios en mí caso en 15 minutos y en su caso diez cada uno y yo creo que de verdad, para el debate y para conseguir esclarecer, que es lo que venimos aquí, no la legalidad Sra. Navarro, porque yo no la pongo en duda. No pongo en duda para nada ni los informes del Servicio Jurídico, los informes de legalidad del Servicio Jurídico, y son cosas que voy a querer aclarar hoy. No he puesto nunca en duda la legalidad, sí hemos preguntado por la oportunidad. Por la oportunidad que en muchos casos usted me dará la razón, no se deriva de los informes que, de los informes de oportunidad que la propia Dirección del Servicio Jurídico ha hecho. Y puede ser precisamente porque debe ser de los pocos expedientes y yo creo que debe ser el único obrante dentro de la administración en el que la Dirección del Servicio Jurídico es juez y parte; en la que la Dirección del Servicio Jurídico ha tenido que hacer informe de oportunidad y a la vez informe de legalidad.

Es verdad que son mucho más enriquecedores en otros momentos, informes de Secretarías Generales que dan aportaciones de oportunidad. En el caso tengo que decirlo, que en los informes del Servicio Jurídico decir no se admite y

no se admite concluyendo así, pues a los Diputados que luego queremos hacer la mejor ley para la Administración de la Comunidad Autónoma que es de todos, no es en este caso del Sr. Hernando, es de todos, pues intentamos hacer la mejor ley.

Llega tarde, no trabajan y el empeño no, yo no he dicho que ustedes no hayan trabajado. No confunda Sra. Navarro, no confunda porque no lo habrá, lea otra vez el Diario de Sesiones oírlo en mí boca. Yo he dicho que este proyecto de ley llega tarde, porque se inicia tarde y si tenía que estar aprobado antes, entrar en vigor, perdón, antes, de octubre del 2017 y ustedes empiezan cuando empieza la tramitación no hay más que ver, saber, el contrato con la Universidad, llega tarde al Parlamento porque ustedes empezaron tarde. Si hubieran empezado cuando se aprobó definitivamente en octubre del año 2015 la ley, igual el proyecto de ley no hubiera llegado tarde, no confunda lo que yo digo.

La potestad expropiadora, a mí me parece de verdad una barbaridad, que ustedes permitan en la Ley de Régimen Jurídico General que las sociedades mercantiles públicas puedan adoptar la potestad expropiatoria y me dice usted, bueno es que se pueden paralizar en otras leyes. Es que ustedes en esta ley, Sra. Navarro, han dicho que no a la expropiación, a la potestad expropiatoria a los organismos públicos, es que les han prohibido esa potestad en esta ley y sin embargo la dejan abierta para las sociedades mercantiles públicas y encima nos lo venden como novedad y como algo bueno. Y yo entiendo que no lo es.

En cuanto a los instrumentos convencionales, he dicho convencionales, por supuesto. Yo no he querido hacer una crítica del contenido, no, no, estoy de acuerdo. Lo que ustedes han hecho y además es que yo creo que también derivaba del inicio de la Universidad. Yo he estado hablando del término, del término que de verdad que no le he encontrado y si usted, a mí me hubiera gustado que me lo hubiera contado en qué otra ley de ámbito nacional o regional existe esa denominación, que yo no la encuentro de verdad que no la encuentro. Y como en ningún expediente se dice a quién se le ocurrió, quién lo puso y por qué lo puso era mi pregunta. No pongo en duda ello.

En cuanto a lo de las mesas de contratación. Bueno, me viene a hacer historia el Sr. Herrera y perdone que le diga, es que usted me acaba de dar la razón en todo, desde el principio hasta el fin. Dice en el año 99 se creó la Mesa de Contratación de Educación, acabábamos de asumir las competencias en materia de educación, ¿sí o no?, sí.

En el año 2003 yo creo que ha dicho o dos mil..., se creó la Mesa de Contratación del Servicio Cántabro de Salud, imposible que se creara antes porque no existía el Servicio Cántabro de Salud, fíjese y luego me dice y el ICASS la asume en el año 2009, claro, cuando este Parlamento aprueba la ley del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, antes era imposible, antes era imposible porque el Instituto Cántabro de Servicios Sociales no existía pero dígame usted a mí en los últimos 10 años vamos a poner, estamos en el 2018, la última competencia con enjundia que asumimos fue precisamente la de Justicia en el año 2008 y dígame usted a mí desde el año 2008 hasta el 2018, qué competencia con enjundia hemos asumido para tener que tener una Mesa de Contratación por Consejería.

Y a mí me hubiera gustado que la Sra. García hubiera contestado a las preguntas que yo la he hecho, funciona mal la mesa, tiene mal... es poco eficiente, es que los expedientes y los informes del señor, de la Consejería de Obras Públicas que no digo yo es que usted los firma, lo siento es que yo digo el Sr. Herrera porque usted los firma, creo que no son suyos, yo creo que serán de todos y de un equipo y de un Consejero que marca también en esos informes las directrices y entonces a mí me hubiera gustado que cuando él habla de eficacia, me hubiera dicho y me voy sin saberlo si la Mesa de Contratación no es eficaz, si la Mesa de Contratación no es profesional, es que ustedes dejan entrever que eso está pasando y nosotros queremos por cierto la imparcialidad, queremos que sea una mesa profesionalizada, queremos que sea común, queremos que sea, que tenga seguridad jurídica y yo creo que eso es algo que se consigue teniendo una mesa única y lo que viene funcionando en Cantabria desde hace 30 años, tranquilícese Sr. Hernando, desde hace 30 años de forma normal... le veo muy nervioso a usted, le veo muy nervioso... desde hace 30 años...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): A ver por favor..

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: ... y sin queja conocida, tenga que desaparecer ahora.

No logramos entender la descentralización cuando la tendencia es la centralización y también en materia de compras. No logramos entender el afán de alguno de decidirlo todo y entiéndanme, si algo venía funcionando entendemos que no tenemos que cambiarlo, porque Cantabria necesita seguridad jurídica, criterios comunes, requiere profesionalización, transparencia, ausencia de conflicto de intereses, control, igualdad de criterios y no necesita problemas y ustedes con esto están introduciendo.

Me dice es que comparo con el resto de Comunidades Autónomas, no, compare con lo que llevamos haciendo y mírese en el espejo de lo que venimos haciendo en esta Comunidad Autónoma en los últimos 30 años.

Y ¡jolin! de vez en cuando no estaría mal que también se compararan con el resto de Comunidades Autónomas para lo bueno, para el empleo, para cumplir con el pago a proveedores..., para cumplir con el déficit por ejemplo; no estaría mal que en eso se cumpliera.

Miren, estoy de acuerdo con ustedes, ahora es un tema de legalidad, es un tema de oportunidad y es un tema político y cuando llegue a este Parlamento intentamos no, cumplimos con la legalidad porque sino no lo podríamos aprobar e intentamos también hacer lo mejor que podemos, con los medios que tenemos como Grupo Parlamentario. Intentamos mejorar los textos y yo creo que ese texto se puede mejorar.

Y he de decirlo, nos oponemos, yo creo que hay tres cosas con las que si este texto normativo quiere salir adelante con el voto del Partido Popular, lo va a tener que cambiar. Nos oponemos de forma rotunda a que haya una mesa de contratación por Consejería, creemos que ha quedado claro. No vamos a permitir un cambio en la forma de elección de las personas que puedan desempeñar en nuestra Comunidad Autónoma el cargo que ustedes ocupan, no lo vamos a permitir o bueno, o por lo menos no lo vamos a admitir, no vamos a admitir como está recogido en la ley.

Estoy de acuerdo ahí, con el repaso que les ha pegado a ustedes más de un informe de una Consejería como puede ser el de Sanidad, el de Industria, el de propia Universidades o también el informe de Educación. No puede ser que un Gobierno en este sentido o que una parte del Gobierno esté dividida de esta forma.

Y también no lo vamos a admitir y ahí voy a ser sí que muy contundente. No vamos a admitir que de forma clara las potestades expropiatorias se puedan dar como dice esta ley a las sociedades mercantiles, eso tampoco lo vamos a admitir. Esas van a ser nuestras líneas, éstas van a ser nuestro futuro en este proyecto de ley.

Termino de nuevo agradeciendo su presencia aquí. Les agradezco enormemente las explicaciones que han hecho, porque de verdad que en determinados casos como la explicación que ha dado la Sra. García de qué se ha hecho desde que ha entrado en vigor la Ley 39 y la Ley 40 hasta hoy, de verdad que a mí me ha servido para esclarecer muchas de las dudas que tenía. Yo creo que no he cometido ningún delito preguntando eso. Se lo agradezco enormemente su contestación.

Agradezco en general la contestación de los tres comparecientes y que nos hayan acompañado hoy en este Parlamento que es su casa.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Bueno, vamos a finalizar la Comisión.

Vuelvo de nuevo a agradecer la presencia de los tres comparecientes en esta Comisión, espero que haya resultado también beneficiosa para ustedes y sin más les doy las gracias a sus Señorías y levantamos la sesión del día de hoy.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cinco minutos)